

# Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 2

No. 70

Noviembre 24 2022

**Primer Periodo Ordinario de  
Sesiones del Segundo Año de  
Ejercicio Constitucional**



**2022**

Año del Quincentenario de Toluca  
Capital del Estado de México

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**Presidente**

Dip. Maurilio Hernández González

**Vicepresidentes**

Dip. Elías Rescala Jiménez  
Dip. Enrique Vargas del Villar

**Secretario**

Dip. Omar Ortega Álvarez

**Vocales**

Dip. Sergio García Sosa  
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón  
Dip. Martín Zepeda Hernández

**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA**

**Presidente**

Dip. Enrique Edgardo Jacob Rocha

**Vicepresidentas**

Dip. Edith Marisol Mercado Torres  
Dip. Martha Amalia Moya Bastón

**Secretarias**

Dip. María Elida Castelán Mondragón  
Dip. Silvia Barberena Maldonado  
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguilar Sánchez Ma Josefina
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Franco Arpero Ma. Trinidad
- Fuentes Cruz Viridiana
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Granillo Velazco Mónica Miriam
- Guadarrama Santamaría Ana Karen
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Juárez Rodríguez Mario Ariel
- Labastida Sotelo Karina
- Lamas Pombo Gerardo
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Parra Sánchez David
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Cano Francisco Brian
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sibaja González Daniel Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. 6

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. 11

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,  
DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

INICIATIVA Y DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON LA NORMATIVA APLICABLE A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. 14

**ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA,  
DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN**

DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 5 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN 9 DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO. 20

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE AUSTERIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, EL DIPUTADO FAUSTINO DE LACRUZ PÉREZ, EL DIPUTADO CAMILO MURILLO ZAVALA, LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS Y LA DIPUTADA LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 24

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER LA SITUACIÓN ESPECIAL EN QUE SE ENCUENTRAN LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE VIVEN CON SUS MADRES O PADRES EN PRISIÓN Y PRIORIZAR POLÍTICAS INCLUYENTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 58

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DECLARA EL 19 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DEL RIESGO INDUSTRIAL”, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **77**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO SOCIAL CUENTAN CON UNA ORIENTACIÓN FINANCIERA Y DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ROMÁN CORTÉS LUGO Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **86**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8.17 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SERVICIO PÚBLICO CUENTEN CON SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O FIANZA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. **94**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 4.138 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 5.43 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE QUE CUANDO NO SE ACREDITE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL DEUDOR ALIMENTARIO, EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEL CASO, SE FIJARÁ EN UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN QUE PUEDA SER INFERIOR A DOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **101**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6.7 DEL CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ADICIONAR LA APLICABILIDAD GENERAL PARA LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEXTO DE LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. **112**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE ACOLMAN Y ECATEPEC, PARA QUE EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, GARANTICEN A LOS HABITANTES DE LA COLONIA LA LAGUNA DE CHICONAUTLA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A SU CARGO, EN ESPECIAL Y DE MANERA URGENTE SU DERECHO FUNDAMENTAL AL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **121**

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORME A ESTA LEGISLATURA, SOBRE EL PADRÓN DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS CONTROLADOS, NO CONTROLADOS Y RELLENOS SANITARIOS UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, ESPECIFICANDO LAS CONDICIONES ACTUALES DE OPERACIÓN; AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME SOBRE LAS SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CON RELACIÓN A LOS SITIOS NO CONTROLADOS, CONTROLADOS, RELLENOS SANITARIOS, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA Y CENTROS INTEGRALES DE RESIDUOS EN TERRITORIO MEXIQUENSE, QUE PROVOCAN O PRODUCEN UN DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE; Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, INFORMEN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO Y AVANCE DE LOS RESPECTIVOS PLANES DE REGULARIZACIÓN DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS QUE OPERAN CON APEGO A LA LEY DE LA MATERIA, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. **129**

- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN LA INICIATIVA DE REFORMAS EN MATERIA PRESUPUESTAL, LA DISMINUCIÓN DE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA CANTIDAD DE \$190; CUANDO QUIENES DEBAN PAGARLAS SEAN ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA QUE CON ELLO, SE FOMENTEN, POTENCIALICEN Y EMPODEREN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LAS OSC, Y ASÍ, LOGRAR UN MEJOR DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. **140**
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXI LEGISLATURA EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A GENERAR CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD UNA AGENDA PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SOLICITAR A LA FEDERACIÓN MAYORES RECURSOS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EL PRESUPUESTO 2023, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. **149**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA EMITIR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO (IEECC), PARA QUE BRINDE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS FALTANTES DE SU PROGRAMA MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO (PROMACC), PRESENTADO POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ, LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. **153**
- PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS 125 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE RETOMEN LAS MEDIDAS DE USO DE CUBREBOCAS Y SANA DISTANCIA PARA EVITAR CONTAGIOS POR COVID-19 E INFLUENZA ESTACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. **161**
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTEMPLADA EN LA CARTILLA DE VACUNACIÓN PARA LOS MENORES DE EDAD, ASIMISMO REMITAA ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS REFERIDAS EN LA ENTIDAD, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA **167**
- OFICIO DE INICIATIVAS DE TARIFAS DE AGUA DIFERENTES A LAS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FORMULADAS POR AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADODE MÉXICO. **175**
- COMUNICADO SOBRE TURNO DE COMISIONES LEGISLATIVAS. **176**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Presidente Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las once horas con treinta y seis minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Lilia Urbina Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, se adiciona la fracción XXV al Artículo 5 y se reforma la fracción 9 de la Ley de Fomento Económico del Estado de México, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Daniel Andrés Sibaja González hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad del Estado de México y Municipios, y se reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado, el diputado Faustino de la Cruz Pérez, el diputado Camilo Murillo Zavala, la diputada Azucena Cisneros Coss y la diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México, con la finalidad de reconocer la situación especial en que se encuentran las niñas y niños que viven con sus madres o padres en prisión y priorizar políticas incluyentes, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se declara el 19 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal del Riesgo Industrial”, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VIII al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, a fin de que los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social cuentan con una

orientación financiera y de Educación obligatoria, presentada por el propio diputado y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Sergio García Sosa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8.17 del Código Administrativo del Estado de México, a fin de que los estacionamientos de servicio público cuenten con seguro de responsabilidad civil o fianza, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, así como el párrafo quinto del artículo 5.43 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, a fin de que cuando no se acredite la capacidad económica del deudor alimentario, en atención a las circunstancias especiales del caso, se fijará en unidad de medida y actualización, sin que pueda ser inferior a dos, presentada por la propia diputada y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6.7 del Código de Biodiversidad del Estado de México, con el objeto de adicionar la aplicabilidad general para los 125 Ayuntamientos del Reglamento del Libro Sexto de la Protección y Bienestar Animal, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Azucena Cisneros Coss hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los Presidentes Municipales de Acolman y Ecatepec, para que el ámbito de sus facultades, garanticen a los habitantes de la colonia la Laguna de Chiconautla la prestación de los servicios a su cargo, en especial y de manera urgente su derecho fundamental al acceso al agua potable y saneamiento, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

La diputada Elba Aldana Duarte solicita que se incluya en el exhorto al INSUS, a la SEDATU y al Registro Agrario Nacional para que se pueda llevar a cabo la tramitación y la expropiación sobre el terreno en esa laguna que se giró para que se pueda ocupar como utilidad pública y se pueda continuar con la obra.

La diputada María del Rosario Elizalde Vázquez solicita que se precise lo expresado por la diputada Elba Aldana Duarte.

La diputada Azucena Cisneros Coss señala que lo que solicita la diputada Elba Aldana Duarte, es que se sume, SEDATU y a INSUS en el punto de acuerdo.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, informe a esta Legislatura, sobre el padrón de los sitios de disposición de residuos controlados, no controlados y rellenos sanitarios ubicados en el territorio del Estado de México, especificando las condiciones actuales de operación; al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que informe sobre las sanciones derivadas de procedimientos instaurados en el ejercicio de sus atribuciones con relación a los sitios no controlados, controlados, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros integrales de residuos en territorio mexicano, que provocan o producen un desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente; y a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, informen sobre el establecimiento y avance de los respectivos planes de regularización de los sitios de disposición final de residuos que operan con apego a la Ley de la materia, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que en la iniciativa de reformas en materia presupuestal, la disminución de las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Código Financiero del Estado de México, a la cantidad de \$190; cuando quienes deban pagarlas sean Organizaciones de la Sociedad Civil, sin ánimo de lucro, para que con ello, se fomenten, potencialicen y empoderen las actividades que realizan las OSC, y así, lograr un mejor desarrollo social en el Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por mayoría de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- La diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a todas las autoridades Estatales y Municipales del Estado de México, que efectúan el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes, a que en el marco de sus atribuciones implementen medidas de seguridad que garanticen el manejo correcto de la información que obra en su poder respecto a personas menores de edad, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México, a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una agenda para combatir la violencia contra la mujer y solicitar a la Federación mayores recursos para el Estado Libre y Soberano de México en el Presupuesto 2023, presentado por la propia diputada y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.



15.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para da lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), para que brinde asesoría a los Municipios faltantes de su Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC), presentado por la propia diputada, el diputado Omar Ortega Álvarez y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México, para que retomen las medidas de uso de cubrebocas y sana distancia para evitar contagios por COVID-19 e Influenza Estacional en el Estado de México, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo hacen uso de la palabra los diputados Azucena Cisneros Coss, Braulio Antonio Álvarez Jasso y María del Rosario Elizalde Vázquez, Braulio Antonio Álvarez Jasso y Azucena Cisneros Coss. Para hechos hace uso de la palabra el diputado Iván de Jesús Esquer Cruz.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

17.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones inmediatas para garantizar el suministro y aplicación del esquema de vacunación contemplada en la cartilla de vacunación para los menores de edad, asimismo remita a esta soberanía un informe detallado de las estadísticas sobre la aplicación de las vacunas referidas en la entidad, presentado por la propia diputada, del Partido Nueva Alianza. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales, por el que informa que se recibió Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por los Ayuntamientos de los Municipios de Metepec, Valle de Bravo, Tecámac, El Oro, Zinacantepec, Atlacomulco, Toluca, Cuautitlán, Amecameca y Tepotzotlán, Estado de México.

La Presidencia las remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen y la última para opinión.

19.- la Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.

Diputado Enrique Jacob Rocha, Presidente de la LXI Legislatura del Estado de México, con el propósito de coadyuvar en el mejor desarrollo de las funciones de las comisiones legislativas, quienes formamos la Junta de Coordinación Política nos permitimos requerir a usted respetuosamente que, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifique el turno de comisiones legislativas para encomendarse a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y Para la Igualdad de Género el estudio y dictamen de las iniciativas siguientes

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la diputada Isabel Sánchez Holguín, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez; la diputada María Élica Castelán Mondragón y la diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:  
Jueves 17 de noviembre, al término de la sesión, Salón Protocolo, en modalidad mixta, Comisión Desarrollo Turístico y Artesanal, reunión a petición de la Presidenta de comisión, diputada María del Rosario Elizalde.

Jueves 17 de noviembre, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta, Comisiones de Comunicaciones y Transportes e Igualdad de Género, reunión de trabajo y en su caso dictaminación, diputada Isabel Sánchez Holguín.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, diputado Omar Ortega Álvarez; diputada María Élica Castelán Mondragón y diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 32 en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

20.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el jueves veinticuatro del mes y año en curso, a las once horas.

**Diputadas Secretarias**

**María Élica Castelán Mondragón**

**Silvia Barberena Maldonado**

**Mónica Miriam Granillo Velazco**

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE  
SESIONES SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

“LXI” LEGISLATURA

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.- Acta de la Sesión Anterior.

2.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, se adiciona la fracción XXV al Artículo 5 y se reforma la fracción 9 de la **Ley de Fomento Económico del Estado de México**, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero.

3.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Austeridad del Estado de México y Municipios**, y se reforman diversas disposiciones del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, presentada por el Diputado Daniel Andrés Sibaja González, el Diputado Faustino de laCruz Pérez, el Diputado Camilo Murillo Zavala, la Diputada Azucena Cisneros Coss y la Diputada Luz Ma. Hernández Bermúdez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

4.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México**, con la finalidad de reconocer lasituación especial en que se encuentran las niñas y niños que viven con sus madres opadres en prisión y priorizar políticas incluyentes, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto, por el que se declara el **19 de noviembre de cada año, como el “Día Estatal del Riesgo Industrial”**, presentada por la Diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VIII al artículo 11 de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, a fin de que los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social cuentan con una orientación financiera y de Educación obligatoria, presentada por el Diputado Román Cortés Lugo y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8.17 del **Código Administrativo del Estado de México**, a fin de que los estacionamientos de servicio público cuenten con seguro de responsabilidad civil o fianza, presentada por el Diputado Sergio García Sosa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo octavo del artículo 4.138 del **Código Civil del Estado de México**, así como el párrafo quinto del artículo 5.43 del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de México**, a fin de que cuando no se acredite la capacidad económica del deudor alimentario, en atención a las circunstancias especiales del caso, se fijará en unidad de medida y actualización, sin que pueda ser inferior a dos, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6.7 del **Código de Biodiversidad del Estado de México**, con el objeto de adicionar la aplicabilidad general para los 125 Ayuntamientos del Reglamento del Libro Sexto de la Protección y Bienestar Animal, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

10.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a los **Presidentes Municipales de Acolman y Ecatepec**, para que el ámbito de sus facultades, garanticen a los habitantes de la colonia la Laguna de Chiconautla la prestación de los servicios a su cargo, en especial y de

manera urgente su derecho fundamental al acceso al agua potable y saneamiento, presentado por la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**11.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta respetuosamente al **Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México**, informe a esta Legislatura, sobre el padrón de los sitios de disposición de residuos controlados, no controlados y rellenos sanitarios ubicados en el territorio del Estado de México, especificando las condiciones actuales de operación; al **Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México**, para que informe sobre las sanciones derivadas de procedimientos instaurados en el ejercicio de sus atribuciones con relación a los sitios no controlados, controlados, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros integrales de residuos en territorio mexiquense, que provocan o producen un desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente; y a los **Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México**, informen sobre el establecimiento y avance de los respectivos planes de regularización de los sitios de disposición final de residuos que operan con apego a la Ley de la materia, presentado por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

**12.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el cual se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, para que en la iniciativa de reformas en materia presupuestal, la disminución de las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Código Financiero del Estado de México, a la cantidad de \$190; cuando quienes deban pagarlas sean Organizaciones de la Sociedad Civil, sin ánimo de lucro, para que con ello, se fomenten, potencialicen y empoderen las actividades que realizan las OSC, y así, lograr un mejor desarrollo social en el Estado de México, presentado por el Diputado Jesús Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**13.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a todas las autoridades **Estatales y Municipales del Estado de México**, que efectúan el tratamiento de datos personales de niñas, niños y adolescentes, a que en el marco de sus atribuciones implementen medidas de seguridad que garanticen el manejo correcto de la información que obra en su poder respecto a personas menores de edad, presentado por la Diputada Ana Karen Guadarrama Santamaría, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**14.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México**, a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una agenda para combatir la violencia contra la mujer y solicitar a la Federación mayores recursos para el Estado Libre y Soberano de México en el Presupuesto 2023, presentado por la Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**15.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, para emitir un atento y respetuoso exhorto al **Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC)**, para que brinde asesoría a los Municipios faltantes de su Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC), presentado por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**16.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por la que se exhorta a la **Secretaría de Salud y a los 125 Ayuntamientos del Estado de México**, para que retomen las medidas de uso de cubrebocas y sana distancia para evitar contagios por COVID-19 e Influenza Estacional en el Estado de México, presentado por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

**17.-** Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los **Titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Salud del Estado de México**, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones inmediatas para garantizar el suministro y aplicación del esquema de vacunación contemplada en la cartilla de vacunación para los menores de edad, asimismo remitaa esta soberanía un informe detallado de las estadísticas sobre la aplicación de las vacunas referidas en la entidad, presentado por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, del Partido Nueva Alianza.

**18.-** Iniciativas de Tarifas de Agua diferentes a las del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, formuladas por Ayuntamientos de los Municipios del Estado de México.

19.- Lectura y acuerdo conducente de comunicado sobre Turno de Comisiones Legislativas.

20.- Clausura de la sesión.

**A T E N T A M E N T E  
PRESIDENTE DE LA H. LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

Toluca de Lerdo, México,  
a 10 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA H. “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la “LXI” Legislatura en Pleno, Iniciativa de Decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con la normativa aplicable a los Titulares de los Órganos Internos de Control, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El 27 de mayo de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dio origen al Sistema Nacional Anticorrupción, y a la legislación general en la materia; en este tenor, el 16 de julio de 2016, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y diversos ordenamientos jurídicos, conformando un importante marco jurídico nacional y el sustento de la legislación de las Entidades Federativas para combatir la corrupción.

En este contexto, se estableció, la obligación de las Legislaturas Locales de adecuar su legislación en concordancia con la reforma constitucional y las leyes generales, destacando, en el caso del Estado de México, la reforma de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mediante Decreto número 202, la “LIX” Legislatura y los Ayuntamientos de la Entidad aprobaron, misma que fue publicado el 24 de abril de 2017 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, conformando el basamento constitucional local, del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción y punto de partida de la armonización de la legislación estadual.

Así, la “LIX” Legislatura, mediante Decreto número 207, favoreció la armonización de la legislación local, y expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; asimismo, reformó la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, fortaleciendo la legislación estatal y los mecanismos de coordinación de combate a la corrupción en los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Dentro de las disposiciones sobresalientes y derivadas en forma directa de la legislación constitucional y general de los mexicanos, encontramos la facultad de las Legislaturas para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, mandato que se contiene en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y que ha permitido a la Soberanía Popular designar, en su oportunidad, a diversos Titulares de Órganos Internos de Control.

En este contexto, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, con el propósito de seguir vigorizando el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal y Municipal de nuestra Entidad Federativa, mediante el perfeccionamiento de la normativa jurídica aplicable, y para contribuir al principio de seguridad jurídica, indispensable para el pleno ejercicio de las funciones de los Órganos Internos de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, a través de esta Iniciativa de Decreto proponemos reformar y adicionar la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, fundamentalmente, para regular, en forma expresa la facultad de la Legislatura, en la designación o ratificación de las personas Titulares de los Órganos de Control Interno correspondientes, los requisitos de elegibilidad y el período de duración del cargo.

Cabe destacar que, en todos los casos, consideramos conveniente fijar la duración del cargo por un término de cuatro años con la posibilidad de ratificación, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes de la Legislatura, puntualizando en el régimen transitorio del Proyecto de Decreto que quienes desempeñan actualmente la encomienda tendrán oportunidad de participar en el proceso de ratificación. De igual forma, destacamos que los requisitos que se proponen deben cumplir para ocupar el cargo, son concordantes con la naturaleza de las funciones públicas correspondientes y con el perfil indispensable que debe cubrir la persona titular de la misma, conforme a su marco competencial, vinculado con el cuidado de la observancia de las obligaciones administrativas, el fincamiento de responsabilidades administrativas y la vigilancia del correcto manejo de los recursos públicos.

Coincidimos en que la corrupción ha causado y sigue causando grandes daños a la sociedad y al Estado, sobre todo, la afectación del servicio público y de la imagen, confianza y credibilidad de los servidores públicos y, por ello, advertimos necesario seguir revisando y perfeccionando, permanentemente, el marco jurídico del Estado de México, para construir disposiciones sólidas y eficaces que contribuyan a una adecuada prevención y un efectivo combate de la corrupción, en todas sus manifestaciones, hasta su erradicación, siendo éste el principal sustento motivacional de la Iniciativa de Decreto que hoy presentamos a la aprobación de la “LXI” Legislatura.

De conformidad con lo expuesto y atendiendo a la esencia jurídica de la propuesta legislativa, pues complementa y facilita la atención de un mandato constitucional y legal, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto, para sustanciar, de inmediato, su análisis y resolver lo que se estime conveniente.

Anexamos el Proyecto de Decreto, para los efectos procedentes.

Sin otro particular, le manifestamos nuestra más alta consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXI”**  
**LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**VOCAL**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.**

**VOCAL**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.**

**VOCAL**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el artículo 49 y se adiciona a la Sección Primera del Capítulo Décimo Segundo, el artículo 49 Bis, recorriéndose los actuales artículos 49 Bis y 49 Ter para ser los artículos 49 Ter y 49 Quater de la Sección Segunda del Capítulo Décimo Segundo, respectivamente, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 49.-** Al frente del Órgano Interno de Control de la Fiscalía, habrá una persona titular, quien desempeñará el cargo por un periodo de cuatro años y podrá ser ratificado por un período inmediato más. La designación o ratificación, será hecha por la Legislatura del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del periodo correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes y, en tanto la Legislatura designa o ratifica al titular, en dicho plazo, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo. A la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía, le corresponde el ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Federal, la Constitución del Estado, así como las leyes generales y estatales aplicables, entre éstas:

**I. a XX. ...**

...

...

**Artículo 49 Bis.-** Para ser persona titular del Órgano Interno de Control se requiere:

**I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

**II.** Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

**III.** Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

**IV.** No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Fiscalía, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

**V.** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

**VI.** No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

**Artículo 49 Ter.- ...**

**Artículo 49 Quater.- ...**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 39, el primero, tercero y quinto párrafos del artículo 223; se adicionan los párrafos cuarto y quinto al artículo 39 y el artículo 39 Bis; se deroga la fracción XXVI del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, conforme el tenor siguiente:



**Artículo 36.- ...**

**I. a XXV. ...**

**XXVI.** Derogada.

**XXVII. a XLVIII. ...**

**Artículo 39.- ...**

A fin de poder cumplir con sus atribuciones y objetivos, el Instituto contará con la estructura orgánica y funcional necesaria, así como con el Órgano de Control Interno que tendrá las facultades que le establezca el Reglamento interior.

La persona Titular del Órgano Interno de Control tendrá la obligación de supervisar y fiscalizar todo el quehacer del Instituto a efecto de garantizar en su interior el ejercicio efectivo de la transparencia, así como el cuidado de los principios rectores.

La persona Titular del Órgano Interno de Control desempeñará el cargo por un período de cuatro años y podrá ser ratificado por un período inmediato más.

La designación o ratificación del Titular del Órgano Interno de Control será hecha por la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del período correspondiente, y en tanto la Legislatura designa o ratifica al titular, en dicho plazo, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo.

**Artículo 39 Bis.-** Para ser persona titular del Órgano Interno de Control se requiere:

**I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

**II.** Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, transparencia, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

**III.** Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

**IV.** No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

**V.** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

**VI.** No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

**Artículo 223.** El Instituto dará vista al Órgano Interno de Control en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que determine el grado de responsabilidad de quienes incumplan con las obligaciones de la presente Ley.

...

El Instituto, por acuerdo del Pleno podrá realizar un extrañamiento público al sujeto obligado que actualice alguna de las causas de responsabilidad administrativa, establecidas en esta Ley y en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin necesidad de que inicie el procedimiento administrativo disciplinario.

...

Las conductas a que se refiere este artículo serán sancionadas por el Instituto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En su caso, darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se adiciona el Título Octavo, con un Capítulo Único, con los artículos 134, 135 y 136 a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en los términos siguientes:

**TÍTULO OCTAVO  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 134.-** En el ejercicio de sus funciones la Comisión contará con un Órgano Interno de Control, encargado de conocer actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Comisión y de revisar el manejo y aplicación de los recursos públicos, así como de aquellas atribuciones señaladas en esta Ley, en el Reglamento Interno y en otras disposiciones jurídicas.

**Artículo 135.-** La persona titular del Órgano Interno de Control desempeñará el cargo por un periodo de cuatro años y podrá ser ratificado por un período inmediato más, la designación o ratificación, será hecha por la Legislatura del Estado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al término del periodo correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; en tanto la Legislatura designa o ratifica a la persona titular, en dicho plazo, quien se encuentre desempeñando dichas funciones, continuará en el encargo.

**Artículo 136.-** Para ser persona titular del Órgano Interno de Control se requiere:

**I.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener por lo menos treinta años cumplidos el día de la designación;

**II.** Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos; rendición de cuentas; responsabilidades administrativas; contabilidad gubernamental; auditoría gubernamental; transparencia; obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

**III.** Contar al día de su designación, con título profesional, relacionado con alguna de las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por institución legalmente facultada para ello;

**IV.** No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios a la Comisión, o haber fungido como consultor o auditor externo de la misma, en lo individual durante ese periodo;

**V.** No estar inhabilitada o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

**VI.** No haber sido Secretaria o Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado Federal o Local, integrante de algún Ayuntamiento, dirigente, integrante de órgano rector o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Legislatura Local deberá expedir la convocatoria para la designación de las personas titulares del Órgano Interno de Control a que se refiere este Decreto dentro los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Las personas titulares de los Órganos Internos de Control que actualmente ejerce el cargo, podrán participar en el procedimiento de designación o ratificación que al efecto realice la Legislatura.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. SILVIA  
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

## **HONORABLE ASAMBLEA**

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, el estudio y la elaboración del dictamen de la Iniciativa de Decreto por la que se reforman las fracciones XX y XXXII del artículo 24, las fracciones I y II del artículo 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la fracción I del artículo 5, la fracción VI del artículo 8, el artículo 9, la fracción IX del artículo 10 y la fracción VI del artículo 13 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, presentada por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno, el siguiente:

### **D I C T A M E N**

#### **ANTECEDENTES**

La Iniciativa de Decreto fue presentada a la deliberación de la "LXI" Legislatura por la Diputada Silvia Barberena Maldonado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, en atención al estudio realizado, advertimos que la Iniciativa de Decreto tiene como objetivo principal favorecer que, en la conformación del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico del Estado, los programas empresariales sean con perspectiva de género, a su vez que se observe en el diseño de políticas, estrategias, programas y la perspectiva de género e inclusión.

#### **CONSIDERACIONES**

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Partiendo de lo más importante normativa jurídica encontramos que el artículo 4o en su párrafo primero y el artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, reconocer como derecho humano que el varón y la mujer son iguales ante la ley y ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia; afirmación que se destaca en la Iniciativa.

Más aún, apreciamos también que, el Plan Nacional Desarrollo 2019-2024, en su vertiente de inclusión e igualdad, delinea las acciones para emprender y revertir la pobreza y muestra también el camino para lograr una sociedad con igualdad de género y sin exclusiones, y el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, dentro de la alineación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece que, para alcanzar una sociedad más igualitaria, los programas y acciones de gobierno se realicen con perspectiva de género, tomando en cuenta a todas las personas sin exclusión alguna, instrumentos esenciales en las políticas y que hacer gubernamental Federal y Estatal.

Resaltamos que el Principio de Paridad se incluye también en la justicia de género y en materia política reivindicando la igualdad de participación, como se expresa en la exposición de motivos de la Iniciativa.

Es evidente que, el Principio de Paridad entre mujeres y hombres, ha tenido un gran avance hacia una sociedad más justa, incluyente y democrática, el Estado de México, debe continuar promoviendo la participación de las mujeres, ahora en el ámbito empresarial integrándonos cada vez más al desarrollo económico de nuestra entidad federativa, como se pretende en la propuesta legislativa que se dictamina.

Resulta necesario que se garantice la participación de las mujeres en los ámbitos de gobierno y en las políticas públicas, para con ello mejorar las condiciones de toda mujer mexiquense en donde la agricultora, la campesina, la emprendedora, la empresaria, por mencionar algunas, desarrollen sus habilidades de competencia en áreas de oportunidad laboral y empresarial.

Es relevante el papel de la mujer en el mundo laboral del país, ya que contribuye fundamentalmente en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo social, educativo, comunitario y económico.

Así destacamos que, la participación de la mujer en todos los sectores, y particularmente, en el ámbito empresarial, debe de estar reconocida, fortalecida y protegida en las normas jurídicas, y en el DERECHO en general.

Es pertinente que, en la conformación del Sistema Estatal para el Desarrollo Económico del Estado, los programas empresariales sean con perspectiva de género, a su vez que se observe en el diseño de políticas, estrategias, programas y la perspectiva de género e inclusión, como se propone con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y a la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.

Resultamos que esta normativa jurídica favorecería la innovación en el fomento empresarial, al permitir una mejor inclusión de las mujeres y ayudaría a combatir su exclusión del sector productivo. La participación de las mujeres emprendedoras y empresarias debe ser plena e igualitaria, siendo también un avance en el ejercicio de los derechos humanos sobre todo de personas vulnerables.

Por lo expuesto, resultando obvio el beneficio social y los requisitos acreditados de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, de acuerdo con este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes noviembre del año dos mil veintidós.

### **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

#### **PRESIDENTE**

**DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS**

#### **SECRETARIO**

**DIP. FAUSTINO  
DE LA CRUZ PÉREZ**

#### **PROSECRETARIA**

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY  
CASTRO**

#### **MIEMBROS**

**DIP. MAURILIO  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**DIP. GERARDO  
ULLOA PÉREZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN  
CORREA HERNÁNDEZ**

**DIP. PAOLA  
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA ISABEL  
SÁNCHEZ HOLGUÍN**

**DIP. ENRIQUE  
VARGAS DEL VILLAR**

**DIP. MA. TRINIDAD  
FRANCO ARPERO**

**DIP. OMAR  
ORTEGA ÁLVAREZ**

**DIP. MARTÍN  
ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**DIP. MARÍA LUISA  
MENDOZA MONDRAGÓN**

**DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE  
DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERO**

**PRESIDENTA**

**DIP. LILIA URBINA SALAZAR**

**SECRETARIO**

**PROSECRETARIA**

**DIP. LUIS NARCIZO  
FIERRO CIMA**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA  
ÁLVAREZ NEMER**

**MIEMBROS**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
DE LA ROSA MENDOZA**

**DIP. NAZARIO  
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIP. MARIO ARIEL  
JUÁREZ RODRÍGUEZ**

**DIP. EVELYN  
OSORNIO JIMÉNEZ**

**DIP. GUILLERMO  
ZAMACONA URQUIZA**

**DIP. ALONSO ADRIÁN  
JUÁREZ JIMÉNEZ**

**DIP. VIRIDIANA  
FUENTES CRUZ**

**DIP. SERGIO  
GARCÍA SOSA**

**DIP. CLAUDIA DESIREE  
MORALES ROBLEDO**

**DIP. MARTÍN  
ZEPEDA HERNÁNDEZ**

**DECRETO NÚMERO  
LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

Asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones, sean realizados de manera incluyente y con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia u organismo auxiliar correspondiente.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforma la fracción I del artículo 5 y la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** ...

I. Diseñar e implementar políticas públicas, de manera incluyente y con perspectiva de género, que estimulen la inversión y generen empleos bien remunerados, mediante el fortalecimiento de la alianza estratégica entre el Gobierno y los sectores social, académico y empresarial;

**II. a XXIV.** ...

**Artículo 8.-** ...

**I. a V.** ...

VI. Los programas y mecanismos de fomento empresarial para el desarrollo económico del Estado, incluidos los de incentivos y estímulos a la inversión productiva, los cuáles se procurarán realizar de manera incluyente y con perspectiva de género.

...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA  
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Los Diputados **Daniel Andrés Sibaja González, Faustino de la Cruz Pérez, Azucena Cisneros Coss, Elba Aldana Duarte, Camilo Murillo Zavala y Luz Ma. Hernández Bermúdez** integrantes del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracciones I y II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta H. Asamblea, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad del Estado de México y Municipios, y se reforman artículos al Código Financiero del Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

1

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el pasado, laborar en cualquier nivel de gobierno, era entendido como un camino hacia el enriquecimiento y el acceso a un nivel de vida privilegiado. En particular, la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

### **Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

alta burocracia se caracterizó por el dispendio, la suntuosidad y la frivolidad a expensas de los recursos de todos los mexicanos.

Hasta hace poco, existió una élite que contaba con beneficios tales como seguros privados, traslados en vehículos de lujo, helicóptero o aviones privados; personal a su servicio y escoltas, viáticos exorbitantes, comidas en restaurantes exclusivos, solo por mencionar algunos.

Lo cual resultaba inmoral, al compararse con la pobreza y limitaciones con las que viven millones de mexicanos. Así como una muestra inequívoca de la corrupción que imperaba en las más altas esferas del gobierno, modelo que se replicaba hasta los niveles jerárquicos de menor responsabilidad.

2

Dicha situación era insostenible, razón por la que el pueblo decidió que era necesario transformar a nuestro país y acabar con dichas prácticas en el servicio público. Era necesario contar con funcionarios con una verdadera vocación por el servicio público y no con intereses de enriquecerse con el dinero público.

Acabar con la corrupción “de arriba hacia abajo” fue un compromiso del hoy Presidente Andrés Manuel López Obrador, por ello, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 se incorporó el principio de Austeridad Republicana como parte de dos ejes fundamentales: 1) No al gobierno rico con pueblo pobre y 2) Economía para el bienestar.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Así, desde el primer día, la actual administración pública federal estableció la meta el reducir el gasto operativo de los entes públicos para orientar los recursos disponibles hacia programas integrales de bienestar y proyectos de infraestructura. La disminución de plazas de confianza, el establecimiento de un límite a las percepciones de los servidores públicos, el impulso a la consolidación de las compras del gobierno, la cancelación de dispendios y lujos para los altos funcionarios de gobierno, la eliminación en la duplicidad de cargos y oficinas que desarrollaban funciones similares, la cancelación de las pensiones millonarias a expresidentes, la reincorporación de policías, militares y agentes que estaban al servicio del cuidado personal de Presidente, la cancelación del uso generalizado de choferes y vehículos de lujo para todo tipo de funcionarios, la limitación de los viajes al extranjero y uso de aeronaves para el uso de funcionarios de primer nivel, entre otras tantas medidas; representan en su conjunto el distanciamiento con las prácticas de despilfarro y abuso de poder que caracterizaron a los gobiernos del pasado y se ha convertido en el sello de gobierno de la Cuarta Transformación.

3

De acuerdo con el más reciente informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los primeros tres años de este gobierno se han generado ahorros por 13 mil 454 millones de pesos, lo anterior como resultado de importantes reducciones a los gastos de operación y en personal del gobierno federal, organismos autónomos y poderes de la federación.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

Dichos recursos, que en otros tiempos se hubieran desperdiciado en sostener los lujos a los que estaban acostumbrados los altos funcionarios, hoy sirven para fortalecer y ampliar los programas sociales destinados a los más pobres. Asimismo, permitieron apuntalar presupuestalmente al sector salud ante la emergencia sanitaria por el virus SARS CoV-2.

La austeridad republicana no debe ser vista como una reducción sin sentido del gasto como algunos sostienen, sino que es un estilo de gobernar que ha probado su eficacia, razón por lo que debe estar presente en todos los niveles de gobierno incluyendo al Estatal y Municipal.

4

Sin embargo, hasta ahora solo ha sido adoptada por el gobierno federal y gobiernos locales provenientes de nuestro movimiento. Por ejemplo, la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2003, siendo gobernada por nuestro actual presidente, promulgó la Ley de Austeridad para el Gobierno de Distrito Federal en la que se estableció la obligación de generar economías y reducciones al costo del gobierno. Dicha ley sentó el precedente para la actual Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de los Recursos de la Ciudad de México, que entró en vigor el 31 de diciembre de 2018.

Por lo que hace al Estado de México, impera una situación totalmente diferente, la austeridad se traduce en la emisión de lineamientos que son letra muerta. Por poner un ejemplo, en el Informe de Resultados de la Revisión de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2020, del Órgano Superior

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

de Fiscalización del Estado de México, se establece que la Legislatura incrementó su gasto en servicios personales en un 3.2%. y que el Poder Judicial presentó un incremento de 4.9% en el mismo rubro; ambos rebasando el límite de 2% establecido en la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, además significa una evidente violación a nuestro marco legal vigente, la austeridad republicana es un principio que se encuentra implícito en diversos ordenamientos jurídicos como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su artículo 134 establece que los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para que cumplan con los objetivos para los que han sido destinados.

5

En la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuyo propósito es regular y normar las medidas de austeridad que debe observar el gasto público de la federación y coadyuvar a que este se ejerza con apego al artículo 134 de la CPEUM, en su artículo 16 enuncia como medidas de austeridad republicana, las siguientes:

1. Prohibir la compra de vehículos de lujo, con valor superior a cuatro mil trescientas cuarenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
2. Prohibir el uso privado de vehículos oficiales.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

3. Reducir las adquisiciones y arrendamientos de equipos de cómputo.
4. Eliminar las contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos, seguros de separación, cajas de ahorro, entre otros.
5. Señalar que las aeronaves del Poder Ejecutivo Federal deberán destinarse, únicamente a actividades de seguridad.
6. Prohibir los gastos excesivos de oficina.
7. Negar la posibilidad de hacer remodelaciones y la compra de mobiliario de lujo.
8. Inhibir el gasto excesivo en servicios tales como energía eléctrica, agua, telefonía fija y móvil, y gasolina.

6

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el segundo párrafo de su artículo 1 precisa que los sujetos obligados a su cumplimiento deben observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en determinados criterios entre los que se encuentra el de austeridad. Incluso dedica todo un capítulo a los principios de Austeridad y Disciplina presupuestaria, en el que destaca la obligación de destinar los ahorros generados a los programas sociales que determine el Ejecutivo Federal.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios precisa que los entes públicos de los niveles estatal y municipal, sujetos al cumplimiento de esta, administrarán sus recursos bajo el principio de austeridad.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

Ahora, corresponde a esta Legislatura mexiquense la construcción de una nueva ética entre los servidores y representantes públicos de nuestro Estado. Por eso el Grupo Parlamentario de Morena presenta esta iniciativa por la cual se expide la Ley de Austeridad del Estado de México, misma que propone establecer la austeridad como principio de actuación del gobierno y oriente la operación de las dependencias, entidades, tribunales de justicia y órganos autónomos del gobierno estatal a fin de que estos pongan en práctica medidas que mejoren el gasto público y hagan efectivo el control y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

La iniciativa retoma obligaciones plasmadas en diversos ordenamientos que regulan aspectos sustantivos del servicio público como son los relacionados con la realización de adquisiciones, la contratación de obras públicas, el establecimiento de límites a las percepciones de los servidores públicos, obligaciones de transparencia y la sanción por la comisión de faltas administrativas. Conjuntando las distintas prescripciones en un sólo cuerpo normativo tiene el propósito de asumir su cumplimiento como parte integral de un mismo concepto republicano de gobierno.

7

La política de austeridad en el Estado de México deberá partir de la realización de diagnósticos que permitan identificar áreas de oportunidad en las que sea susceptible generar ahorros y habrá de evaluarse mediante el cumplimiento de objetivos y la observación del desempeño de indicadores específicos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena**

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

Como mecanismo de evaluación se constituye el Comité de Evaluación, integrado por representantes de la Secretarías de Finanzas y de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por el Órgano Superior de Fiscalización y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México. Dicho Comité deberá rendir un informe anual en el que se dé cuenta del resultado sobre el cumplimiento de las medidas de austeridad implementadas y sobre el destino de los recursos ahorrados.

El incumplimiento de estas medidas de austeridad será observado por los Órganos Internos de Control de cada ente público y sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

8

Es por lo anterior que, respetuosamente, pongo a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**P R E S E N T A N T E S**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena**

**"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"**

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**DIP. LUZ MARÍA HERNÁNDEZ  
BERMÚDEZ**

9

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: \_\_\_\_

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se expide la Ley de Austeridad del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

## LEY DE AUSTRERIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

10

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer y regular las medidas de austeridad con que se ejercerá el gasto público por parte del Gobierno del Estado de México y Ayuntamientos, a fin de garantizar que el patrimonio y los recursos de carácter público se administren de conformidad con los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; conforme se encuentran establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

En los poderes Legislativo y Judicial y en los organismos autónomos, sus respectivos órganos o unidades competentes establecerán las disposiciones generales correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 2.** A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de forma supletoria el Código Financiero, el Código Administrativo, la Ley de Contratación Pública, la Ley de Fiscalización, la Ley de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Planeación y la Ley de Transparencia, todos ordenamientos legales del Estado de México, en lo que así corresponda.

11

**Artículo 3.** Son objetivos de la presente Ley:

- I. Establecer la austeridad como un valor fundamental y principio rector del servicio público en el Estado de México;
- II. Establecer las bases para la aplicación de las políticas públicas en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público por parte del Estado y sus mecanismos de ejecución;
- III. Definir las competencias de los entes públicos en la materia de la presente Ley;
- IV. Enunciar las medidas y herramientas que se deben tomar para impulsar la austeridad como política del Estado

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

V. Establecer las medidas indispensables que permitan generar ahorros en el gasto público y el destino de los mismos, para la satisfacción de las necesidades de la población, y

VI. Crear el mecanismo de control y evaluación de la política de austeridad del Estado.

**Artículo 4.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

**I. Austeridad:** Principio de actuación por el cual todos los entes públicos del Estado de México están obligados a combatir la corrupción, racionalizar el gasto público y evitar su despilfarro, así como a administrar los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, legalidad, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados en el marco de la planeación democrática del desarrollo;

11

**II. Código Administrativo:** Al Código Administrativo del Estado de México;

**III. Código Financiero:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

**IV. Comité de Evaluación:** Comité interinstitucional encargado de evaluar el desempeño de las medidas de austeridad en el ámbito de la administración pública del Estado de México y el correspondiente a los municipios;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**V. Dependencias:** A las Secretarías y a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado;

**VI. Entes Públicos:** los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos autónomos, los Ayuntamientos; los organismos auxiliares, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos que manejen recursos del Estado de México y Municipios, así como cualquier otro sobre el que tengan control sobre sus decisiones o acciones el Estado y los Ayuntamientos;

**VII. Organismos auxiliares:** A los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos asimilados del Estado;

1:

**VIII. Estado:** Al Estado Libre y Soberano de México;

**IX. Legislatura:** Al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México;

**X. Ley:** Ley de Austeridad del Estado de México y Municipios;

**XI. Ley de Contratación Pública:** A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios;

**XII. Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**XIII. Ley de Fiscalización:** Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

**XIV. Ley de Planeación:** Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

**XV. Ley de Responsabilidades Administrativas:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

**XVI. Ley de Transparencia:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;

**XVII. Organismos autónomos:** A los organismos autónomos reconocidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**XVIII. Órganos internos de control:** A los Órganos Internos de Control de los entes públicos, establecidos con ese carácter conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**XIX. Remuneración:** Toda percepción de un servidor público, que se da en pago por su servicio o actividad desarrollada, ya sea en efectivo o en especie, incluyendo dietas, sueldos, salarios, honorarios asimilables al salario, aguinaldos, gratificaciones, primas, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales;

14



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**XX. Secretaría:** A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;

**Artículo 5.** Corresponde a los Órganos internos de control de cada ente público, en el ámbito de su competencia, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ley.

Por su parte, corresponde a la Secretaría y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realizar la interpretación de la presente Ley.

15

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AUSTERIDAD COMO PRINCIPIO DE ACTUACIÓN PÚBLICA

**Artículo 6.** Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de inversión a los principios establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el Código Financiero, en el Presupuesto de Egresos y en la Ley de Ingresos del Estado de México de cada ejercicio fiscal; así como en la Ley de Transparencia, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en cada caso.

**Artículo 7.** La instrumentación de la política de austeridad requerirá la realización de diagnósticos que le permitan a los entes públicos identificar, en la elaboración de

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

su presupuesto anual, áreas de oportunidad que se traduzcan en medidas específicas susceptibles de implementar a fin de generar economías, racionalidades, eliminar duplicidades y derroches que hagan más eficiente el gasto público.

**Artículo 8.** Las medidas de austeridad a aplicar deberán ser compatibles con la consecución de los objetivos y metas establecidos dentro de los programas presupuestales establecidos en concordancia con Ley de Planeación y su reglamento.

16

**Artículo 9.** Las dependencias, entidades y organismos autónomos que reciban recursos públicos estatales deberán incluir en su anteproyecto de presupuesto un Informe de Austeridad que deberá especificar el monto de los ahorros obtenidos por la aplicación de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal corriente.

La Secretaría de Finanzas deberá contemplar los ahorros obtenidos por los sujetos obligados en la elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente, así como remitir al Comité de Evaluación y a la Legislatura los Informes de Austeridad que le sean enviados.

Por su parte, las áreas administrativas correspondientes y los organismos descentralizados de los municipios deberán elaborar sus respectivos Informes de Austeridad y enviarlos al Comité de Evaluación Municipal, quien a su vez lo



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

informará a los integrantes del Ayuntamiento, previo a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

**Artículo 10.** Los entes públicos deberán observar que en la aplicación de las medidas de austeridad:

I. No se afecten los derechos humanos y sociales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los plasmados en los tratados internacionales de los que México sea parte y en la propia Constitución del Estado Libre y Soberano de México;

17

II. Se enfoquen al gasto corriente no prioritario;

III. Se evite reducir la inversión en la atención a emergencias y desastres naturales, y

IV. Se establezcan como objetivos de mejora en la eficiencia de la operación con metas establecidas para cada ejercicio presupuestal.

**Artículo 11.** En la adquisición de bienes, su arrendamiento o contratación de servicios u obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se buscará economía, eficiencia y funcionalidad; observando los principios de austeridad y ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones legales

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

aplicables de conformidad con la Ley de Contratación Pública o Código Administrativo y sus respectivos reglamentos, según corresponda.

**Artículo 12.** La adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza o de obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se adjudicará por regla general, a través de licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Pública y su reglamento. Las excepciones a esta regla deberán estar plenamente justificadas ante el órgano interno de control que corresponda.

18

**Artículo 13.** Los contratos suscritos con empresas que hayan sido otorgados mediante el tráfico de influencias o que se realicen en contravención de la Ley de Contratación Pública o el Código Administrativo y sus respectivos reglamentos, según corresponda, serán nulos de conformidad con dicho ordenamiento. La nulidad de dichos contratos será declarada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Los Órganos internos de control de cada ente público iniciarán los procesos correspondientes, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas, para sancionar la falta de excusa de las y los servidores públicos participantes en los procedimientos adquisitivos y promoverán el fincamiento de responsabilidades y el resarcimiento del daño ocasionado de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**Artículo 14.** En tanto no se autoricen nuevos programas o se amplíen las metas de los existentes, las dependencias y organismos auxiliares no podrán incrementar los montos erogados del ejercicio presupuestal inmediato anterior en los siguientes conceptos de gasto:

- I. Telefonía celular;
- II. Fotocopiado;
- III. Combustibles;
- IV. Arrendamientos;
- V. Viáticos;
- VI. Gastos de alimentación;
- VII. Adquisición de mobiliario;
- VIII. Remodelación de oficinas;
- IX. Bienes informáticos;
- X. Papelería, y
- XI. Asistencia a congresos, convenciones y exposiciones;

19

Los montos máximos permitidos serán actualizados de conformidad con la inflación y el comportamiento de los precios del mercado.

Lo mismo harán las áreas o unidades administrativas de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

**Artículo 15.** Los programas de adquisiciones contemplarán la renovación programada de bienes de acuerdo al término de su vida útil estimada o debido a su obsolescencia. El mal uso, descuido, sustracción o destrucción de los bienes públicos será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas.

De forma excepcional se podrán realizar aquellas adquisiciones necesarias que permitan garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Estado, así como para la atención de contingencias por causa de fuerza mayor, debiendo en todo caso justificarlas ante el órgano interno de control correspondiente.

20

**Artículo 16.** Las dependencias, organismos auxiliares y los municipios, previa contratación de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, verificarán si en sus archivos existen esos trabajos y cerciorarse si al interior de la institución pública se cuenta con personal capacitado para llevarlos a cabo. En el supuesto de que existan trabajos, estudios o proyectos que satisfagan los requerimientos de los entes públicos o tengan personal capacitado para realizarlos, no procederá la contratación, con excepción de aquellos que sean estrictamente necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La erogación para la contratación de estos servicios, requerirá de la autorización escrita del titular de la dependencia u organismo auxiliar, previo dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

realización atendiendo en todo momento lo conducente en la Ley de Contratación Pública y su reglamento.

Para el caso de los municipios, se requerirá autorización escrita del Titular de la Tesorería Municipal.

**Artículo 17.** La comunicación social tendrá carácter institucional y cumplirá con fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

21

El gasto asignado anualmente en materia de comunicación social de los entes públicos no podrá ser mayor al asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal previo, la determinación del límite máximo permitido considerará la actualización necesaria por efecto de la inflación. Tampoco podrá ser objeto de incrementos durante el ejercicio fiscal correspondiente, salvo el necesario para atender situaciones de carácter emergente, caso fortuito o fuerza mayor.

**Artículo 18.** Son medidas de austeridad, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

I. La prohibición en la compra o arrendamiento de vehículos de lujo para el traslado de las y los servidores públicos cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente. Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

cumplimiento de las funciones vinculadas a la consecución de los objetivos de los planes y programas, por lo cual queda prohibido el uso de carácter privado de los vehículos oficiales;

II. La restricción en la contratación de chofer y secretario particular únicamente para las y los titulares de las dependencias y organismos auxiliares.

Para el caso de los municipios, únicamente para los presidentes municipales;

III. La restricción del empleo de aeronaves para el traslado de las y los servidores públicos dentro del territorio estatal. Las aeronaves propiedad del Ejecutivo Estatal serán destinadas al cumplimiento de actividades vinculadas con seguridad pública, la protección civil, así como para brindar el servicio de ambulancia aérea;

21

IV. La restricción en la compra de bienes e insumos de uso generalizado, en tanto haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición correspondiente;

V. La prohibición en la remodelación de oficinas o la renovación de mobiliario por consideraciones meramente estéticas y no funcionales;

VI. El establecimiento de programas obligatorios que permitan generar eficiencias y ahorros en el consumo de energía eléctrica, servicios de agua potable, de telefonía fija y móvil, así como en el consumo de gasolinaz;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

VII. La prohibición de oficinas o delegaciones del Gobierno del Estado de México en el extranjero; lo anterior, atendiendo a las competencias que, en materia de promoción comercial internacional y protección de connacionales en el exterior, corresponden a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal;

VIII. La restricción para contratar seguros de ahorro individualizado o de gastos médicos con recursos del erario en beneficio de las y los servidores públicos o cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de la ley, de contratos colectivos de trabajo o de las condiciones generales de trabajo, y

23

IX. La prohibición en la autorización de pensiones o prestaciones de retiro al titular del Ejecutivo Estatal adicionales a las señaladas en la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

**Artículo 19.** La constitución o celebración de fideicomisos o mandatos, queda prohibida en las materias de:

- I. Salud;
- II. Educación;
- III. Procuración de Justicia;
- IV. Seguridad Social, y
- V. Seguridad Pública.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

Lo anterior, no será aplicable cuando dichos fideicomisos o mandatos se encuentren previstos en ley. Sólo se podrán constituir fideicomisos o mandatos cuando sean autorizados por la Secretaría de Finanzas, en términos del Código Financiero y de la Ley de Disciplina Financiera.

**Artículo 20.** Los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario en términos de la Ley de Transparencia.

24

**Artículo 21.** La Secretaría de Finanzas desarrollará el Registro Estatal de Fideicomisos de aquellos que manejen recursos públicos en el cual se inscribirá la información relativa a los informes trimestrales a los que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 22.** La Secretaría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Órganos Internos de Control correspondientes, desarrollarán en el ámbito de sus respectivas competencias, las actividades de fiscalización a todo fideicomiso, mandato o contrato análogo que maneje recursos públicos, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Las autoridades competentes en materia de fiscalización incluirán en su programa de auditorías, visitas e inspecciones todo fideicomiso, mandato o contrato análogo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

que maneje recursos públicos, y darán seguimiento y evaluación rigurosa del cumplimiento de los fines para los cuales fueron constituidos.

**Artículo 23.** Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

**Artículo 24.** La Secretaría, en coadyuvancia con la Secretaría de Finanzas emitirán lineamientos específicos que establecerán las particularidades necesarias para la implementación y evaluación de la política de austeridad materia de la presente Ley.

25

**Artículo 25.** Los ahorros obtenidos con motivo de la aplicación de la presente Ley se destinarán a los programas identificados como prioritarios conforme a los planes de desarrollo autorizados y de acuerdo al Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

**Artículo 26.** Corresponderá a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría emitir las disposiciones, que en materia de control presupuestal regirán la implementación de la presente Ley.

### CAPÍTULO TERCERO DE LA INTEGRIDAD DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

### Dip. Daniel Andrés Sibaja González

**Artículo 27.** Ningún servidor público de los entes públicos podrá percibir cantidad mayor a la del titular del Ejecutivo Federal ni superior jerárquico, ni remuneración que no haya sido aprobada por la Legislatura o por el Ayuntamiento correspondiente, ni compensación extraordinaria que no haya sido incluida en su respectivo Presupuesto de Egresos. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a los establecido en la Ley.

Los servidores públicos de las dependencias, organismos auxiliares y municipios, tampoco podrán recibir remuneración igual o mayor a la del Gobernador del Estado de México.

26

Las y los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los Presupuestos de Egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 28.** Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, las y los servidores públicos desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas por lo cual estarán obligados a:

I. Abstenerse de utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones;

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

II. Brindar en todo momento trato expedito, digno, respetuoso y amable a las personas con las que tengan trato en función del desempeño de su encargo;

III. Se abstendrán de recibir para sí o para persona con la cual mantenga relación de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo, cualquier pago, regalo, dádiva o servicio que no esté contemplado en la Ley;

IV. Utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo;

27

V. Cuidar en todo momento los bienes muebles e inmuebles que utilicen o estén bajo su resguardo y que les sean otorgados para el cumplimiento de sus funciones;  
y

VI. Darle un uso adecuado, suficiente y eficiente a los recursos materiales que le son asignados por motivo de sus atribuciones y funciones, evitando cualquier tipo de despilfarro de los mismos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**Artículo 29.** Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas serán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a los establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas.

Las y los servidores públicos comprendidos de mando superior, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos años. La Secretaría de la Contraloría establecerá los cargos y niveles jerárquicos que quedarán comprendidos en este artículo.

28

**Artículo 30.** Las dependencias, organismos auxiliares y municipios deberán emitir un código de integridad en concordancia con la presente Ley y cada servidor público deberá protestar cumplirlo.

#### TÍTULO CUARTO DE LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE AUSTERIDAD

**Artículo 31.** Se conformará un Comité de Evaluación a nivel estatal responsable de promover y evaluar las políticas y medidas de austeridad de las dependencias y organismos auxiliares. El Comité de Evaluación deberá entregar un informe anual

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

de evaluación, el cual será remitido al Poder Ejecutivo y a la Legislatura para su conocimiento.

Dicho informe deberá contener al menos los siguientes elementos:

- I. Medidas de austeridad tomadas por las dependencias y organismos auxiliares;
- II. Dimensión del ahorro en el gasto alcanzado por la implementación de las medidas;
- III. Temporalidad de las medidas y la evaluación de la no afectación en el ejercicio de derechos;
- IV. Oportunidades de mejora en las medidas de austeridad;
- V. Destino autorizado del ahorro obtenido, y
- VI. Sistema de Indicadores que muestren la eficacia y eficiencia en la aplicación de las medidas de austeridad por parte de los entes públicos.

29

**Artículo 32.** El Comité de Evaluación estará conformado por quienes sean titulares de:

- I. La Secretaría, quien la presidirá;
- II. La Secretaría de Finanzas;
- III. El Órgano Superior de Fiscalización;
- IV. La presidencia del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, y
- V. Tres representantes de la Legislatura.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

Las y los integrantes del Comité de Evaluación tendrán derecho a voz y voto, con excepción de quien ocupe la secretaría técnica del mismo.

El Comité de Evaluación será presidido por el titular de la Secretaría, en tanto que la secretaría técnica la asumirá el titular de la Secretaría de Finanzas. Las ausencias de los titulares podrán ser cubiertas justificadamente por quienes ocupen el cargo inmediato inferior.

**Artículo 33.** Se conformará en cada municipio un Comité de Evaluación Municipal, el cual estará conformado por los titulares de:

30

- I. Contraloría Interna Municipal, quien la presidirá;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Presidente del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción;
- IV. Unidad de Transparencia;
- V. El primer síndico, en caso de contar solo con uno, y de contar con dos, será el segundo síndico quien lo asuma, y dos regidores.

El Comité de Evaluación Municipal deberá entregar un informe anual de evaluación, el cual será remitido a los integrantes del Ayuntamiento en sesión de cabildo y se adjuntará al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

**Artículo 34.** Los Órganos internos de control de las dependencias, organismo auxiliares y municipios estarán facultados para verificar que las medidas de



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

austeridad se apliquen de conformidad con lo establecido en esta Ley, así como para observar el cumplimiento de las demás disposiciones aplicables en materia de fiscalización.

**Artículo 35.** El incumplimiento de las medidas de austeridad establecidas en esta Ley que constituyan la comisión de faltas administrativas cometidas por servidores públicos se investigará y sancionará por parte de las autoridades facultadas en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Se reforma la fracción VI del artículo 320 Bis y el primer párrafo del artículo 327 A del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

31

**Artículo 320 Bis. -...**

**VI.** Deberán tomar medidas **de austeridad** para racionalizar el gasto corriente, **sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.**

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado **conforme al Plan Estatal de Desarrollo**.

**Artículo 327-A.-** Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia, **economía, racionalidad, austeridad**, honestidad y **transparencia** los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

31

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de Gobierno.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

**SEGUNDO.** Los entes públicos en un plazo máximo de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, ajustarán sus marcos normativos conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad del Estado de México.

**TERCERO.** Se tendrá el plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 18 de la Ley de Austeridad del Estado de México en relación con el cierre de las oficinas de representación del Gobierno del Estado de México en el extranjero.

3:

**CUARTO.** Con la entrada en vigor del presente decreto será cancelado cualquier tipo de pensión que se hubiere creado expreso en favor de los extitulares del Ejecutivo Estatal. De la misma forma, los recursos humanos y materiales cuyo costo sean cubiertos con recursos de carácter público, los bienes muebles e inmuebles que estén a su disposición y formen parte del patrimonio del Gobierno del Estado de México, serán reintegrados bajo la recomendación que haga el Comité de Evaluación.

Excepcionalmente, podrá proveerse seguridad a cargo del Estado a fin de salvaguardar la integridad personal de los extitulares del Ejecutivo Estatal, siempre y cuando así lo determine el dictamen de evaluación de riesgo que deberá elaborarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega en vigor del presente decreto y que con dicho propósito elabore la Secretaría de Seguridad del

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Dip. Daniel Andrés Sibaja González**

Estado. Los elementos asignados quedarán sujetos solamente a la autoridad de dicha Secretaría.

**QUINTO.** Dentro de los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, las secretarías de la Contraloría y de Finanzas, emitirán conjuntamente el Manual para la operación y funcionamiento del Comité de Evaluación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

34

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeodomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 17 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E**

**Diputada Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México someto a su elevada consideración, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y adolescentes del Estado de México, con la finalidad de reconocer la situación especial en que se encuentran las niñas y niños que viven con sus madres o padres en prisión; y priorizar políticas incluyentes**, de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La niñez es una de las etapas más importantes en la formación y desarrollo integral del ser humano en la que se generan y desarrollan los lazos afectivos con la familia, se cimentan valores, conocimientos, se desarrolla la personalidad, el temperamento y el carácter, se tiene acercamiento con la sociedad dentro de sus procesos de socialización y sociabilidad que van forjando personas útiles para la sociedad.

Durante la primera infancia que abarca los primeros cinco años de vida “se desarrollan y fortalecen aspectos cognitivos, sensoriales y volitivos fundamentales

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

para el ciclo vital, entre los cuales se pueden mencionar el lenguaje, el pensamiento, la visión, la audición, el control emocional, las habilidades sociales, la formación de símbolos, el desarrollo de habilidades numéricas, formas habituales de responder, entre otros. Estos aspectos, que se desarrollan a lo largo de la vida, tienen una particular evolución en los primeros tres años de edad” y no obstante a ello hay quienes afirman que: el ambiente en el cual se desarrollan los padres (antes de serlo) también incide en el desarrollo del niño<sup>1</sup>.

Por lo que, como etapa crucial en el desarrollo del ser humano, la niñez, debe vivirse con el pleno goce de todos los derechos que le son inherentes, siendo el Estado el garante de ellos, crea leyes para su protección, con el objetivo de hacer prevalecer el interés superior de la niñez en cualquier acto que les involucre.

Existen diferentes instrumentos, tanto internacionales como nacionales, que tienen como objetivo la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconociéndoles como sujetos de derechos, entre estos instrumentos encontramos:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 4º que todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, y el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, reconoce como titulares de derechos a niños y niñas los menores de 12 años de edad; y como los adolescentes a las personas de

<sup>1</sup> Fabricio Santi-León. Educación: **La importancia del desarrollo infantil y la educación inicial en un país en el cual no son obligatorios**, Consultada el 11/11/21 recuperada en: <https://www.redalyc.org/journal/5826/582661249013/html/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

entre los 12 y los 18 años y señala los derechos que debe hacer prevalecer el Estado.

Entre los instrumentos internacionales de los que México es Estado parte, se encuentran:

- Convención Interamericana Sobre Conflictos de Leyes en Materia de Adopción de Menores;
- Convención Interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias;
- Convención Interamericana Sobre Tráfico Internacional de Menores; y
- Convención Sobre los Derechos del Niño, emitida en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, los principios rectores son: no discriminación, interés superior del niño, derecho de la supervivencia y el desarrollo, y la participación infantil.

Esta última, cuenta con el mayor número de países adheridos, en el caso de México estos principios fueron incorporados a nuestra Constitución a sus leyes, mismos que fueron adoptados en las Constituciones locales y las leyes de los Estados.

En el Estado de México, contamos con la Ley de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, entre los derechos que se les reconocen a las niñas y niños se encuentran: el derecho a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, a una vida libre de violencia y a la integridad personal, a la protección de la salud y a la seguridad social, a la educación, al descanso y al esparcimiento, el derecho a la vida, **y prioridad**, generando las condiciones propicias para su sano desarrollo.

Sin embargo, no todas las niñas ni los niños tienen acceso a lo que la Ley les provee, encontrándose en muchos casos segregados de la sociedad, olvidados por la propia norma, como es el caso de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

la libertad en centros penitenciarios, quienes no conocen de una buena y equilibrada alimentación, de acceso a la salud, de igualdad, de libertad, y en su lugar conocen y viven la discriminación, el abandono de las instituciones del Estado y de la propia sociedad, derechos que dentro de los centros penitenciarios son poco probables o nulo el acceso a ellos, siendo necesario que el Estado ponga énfasis en la atención de las infancias en reclusión para visibilizarlos, hacer accesibles sus derechos o en su caso restituirles éstos.

El Censo de Población y Vivienda 2020<sup>2</sup>, dio a conocer que México cuenta con una población de 126 millones 14 mil 24 personas, de las cuales el 51.2 por ciento son mujeres y 48.8 por ciento hombres; asimismo, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018 (ENADID), señaló que en el país, residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población, de este grupo, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones mujeres<sup>3</sup>.

El Estado de México alcanza una tasa de 16,992,418 habitantes, constituyéndose en la entidad con mayor población a nivel nacional<sup>4</sup>, de la cual 2,657,518 son niñas y niños en edad de 0 a 9 años, representado el 15.64% de la población mexiquense.

La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2020 indica que la cifra total de personas reclusas en los centros penitenciarios federales, estatales y municipales es de 210,991 internos; en dónde 94.9% son hombres y sólo el 5.1% pertenece a la población femenina, son 10,718 mujeres que viven en prisión, para quienes la maternidad es un asunto omnipresente, ya que el 86.7% de las mujeres en prisión son madres, de las cuales el 78.9% tiene hijos o hijas menores de 18 años<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Resultados\\_generales](https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Resultados_generales)

<sup>3</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP\\_Nino.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/EAP_Nino.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020\\_EdMx.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ResultCenso2020_EdMx.pdf)

<sup>5</sup> Acorde a la tercer Encuesta de la Población en Reclusión (2013), realizada por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), 86% de las mujeres reclusas en la Ciudad de México eran madres y 60% de las reclusas se embarazó

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Por cuanto hace los Centros penitenciarios federales y estatales, según existencia de espacios de infraestructura especializada, sólo 34 cuentan con espacios para la educación integral y formativa de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de la libertad/madres adolescentes internadas.

Aunado a lo anterior, y según datos aportados por el **Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2021**<sup>6</sup>, reportó que, al cierre de 2020, a nivel nacional, la cantidad de mujeres privadas de la libertad que se encontraban embarazadas y/o en periodo de lactancia fue de 356, de las cuales, 57.3% se encontraba en periodo de lactancia. Adicionalmente, se registraron **384 mujeres privadas de la libertad que tuvieron consigo a sus hijos menores de seis años**, con relación a los menores de seis años que permanecieron con sus madres privadas de la libertad en los centros penitenciarios federales y estatales, **a nivel nacional se reportaron 392 menores, de los cuales, 50.5% fueron niños y 49.5%, niñas**; del total, 43.4% se trató de menores de un año. **La mayoría de los menores se concentraron en el Estado de México con 63 niñas y niños.**

Asimismo, se dio a conocer que las características que presentó el personal adscrito a los centros penitenciarios estatales, por cuanto hacen, a su escolaridad apenas el 23.3% cuenta con estudios de licenciatura, 7.4% con una carrea técnica, el 36.1 con preparatoria, 27.8 con secundaria, 1.7 con preescolar y 1.3 sin estudios; del total de personas que cuentan con licenciatura el **2.3% corresponde a psicología, 1.5% pedagogía, y trabajo social 2.8%**, no debe omitirse además que es el Estado de México, la entidad que cuenta con la concentración del mayor número de personas privadas de la libertad.

dentro de la cárcel, al sostener relaciones sexuales con trabajadores o externos, mientras el resto ingresa embarazada.  
(Primera Encuesta en Centros Penitenciarios, CIDE, 2012)

<sup>6</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2021/doc/cnsipee\\_2021\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2021/doc/cnsipee_2021_resultados.pdf)

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Según datos emitidos en el **Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2020**, se estima que hay más de 128 niños viviendo dentro de las prisiones en México. En el caso del Estado de México dicho diagnóstico reveló que 22 niñas y niños viven con sus madres en los centros penitenciarios: Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo (2), Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguillo Almoloya de Juárez (9) y en el Centro Preventivo y de Reinserción Social "Dr. Sergio García Ramírez" (11), cabe resaltar que estos datos pueden ser variables entre nacimientos o egresos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>7</sup>, en su artículo 18 señala que: "...Las mujeres purgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.", sin hacer mención de las hijas e hijos de las mujeres privadas de su libertad, invisibilizándolos desde el máximo ordenamiento, y con ello colocándolos en una situación de vulnerabilidad frente a la reclusión de sus madres.

No es óbice referir que, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), en diversos Informes sobre el estado que guardan los Derechos Humanos de las mujeres privadas de su libertad en centros de reclusión de la República Mexicana, han señalado las malas condiciones en las que viven las mujeres privadas de su libertad y por ende sus hijas e hijos que los acompañan.

Por otro lado, la Ley Nacional de Ejecución Penal<sup>8</sup>, es una ley muy completa en hacer referencia a los derechos tanto de las madres como de sus hijas e hijos que los acompañen en los centros penitenciarios, que al menos en papel refiere y

<sup>7</sup> Artículo 18, segundo párrafo.

<sup>8</sup> Ley de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016. Recuperado el 27 de octubre de 2021



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

establece una serie de Derechos de las Mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios, y de sus hijas e hijos, encontrándose los siguientes:

- “...1.- **Conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años a fin de que pueda permanecer con la madre en el Centro Penitenciario.**
- 2.- **Recibir la alimentación adecuada y saludable para sus hijas e hijos**, acorde con su edad y sus necesidades de salud con la finalidad de contribuir a su desarrollo físico y mental.
- 3.- **Recibir educación inicial** para sus hijas e hijos, **vestimenta** acorde a su edad y etapa de desarrollo, y **atención pediátrica**.
- 4.- Acceder, a los medios necesarios que les permitan a las mujeres con hijas e hijos a su cargo adoptar disposiciones respecto a su cuidado.
- 5.- **Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica**, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas.
- 6.- **La Autoridad Penitenciaria deberá garantizar que en los Centros Penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de las hijas o hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre”.**

Contrario a lo que señala la Ley, la realidad de las mujeres privadas de su libertad y sus hijas e hijos, está muy alejada de ésta, las condiciones a las que son expuestos derivado del encierro son de un entorno de violencia, abuso de autoridad, drogadicción, sexualidad, depresión, angustia y la desesperación que se vive dentro

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

de los centros penitenciarios, que generan un ambiente nocivo para el desarrollo de niñas y niños.

Siendo importante reconocer que las niñas y niños que viven en prisión son un grupo social específico en situación de vulnerabilidad que demanda la mejora de su entorno y realidad, aunado a ello refieren los expertos que “debe considerarse el llevar a cabo una cuenta exacta y precisa a través de un patrón de registro de niñas, niños que nacen prisión y viven prisión en compañía de sus madres y/o padres, para conocer el verdadero número de niños y niñas afectados por el encarcelamiento parental, con el fin de que dicha información contribuya a facilitar su visibilidad social y puedan incluirse dentro de la política pública”<sup>9</sup>.

Diversos estudios científicos refieren que: “el periodo de la infancia temprana es un tiempo tanto de gran oportunidad como de considerable riesgo, y su influencia puede extenderse a lo largo de una vida... -y que- ...las oportunidades y condiciones depende del ambiente en el cual el niño crece”<sup>10</sup>.

Entre los daños que les genera la permanencia en los centros de reclusión a niñas y niños se encuentran “la culpa, baja autoestima, miedo, vergüenza, tristeza, lo que puede llevarlos a desarrollar conductas violentas, antisociales o delictivas, convirtiéndoles en señuelos fáciles de discriminación constante, estigmatización...”<sup>11</sup>, súmense, además; trastornos emocionales, problemas de salud, estigma social, difícil adaptación al mundo exterior, pues las y los niños crecen sin conocer el mundo real, lo que según expertas en el tema refieren que: “hay un choque emocional cuando salen de él...el daño tiene un origen y es la condición de las cárceles... la experiencia traumática de crecer en la cárcel será

<sup>9</sup> La Reclusión Infantil: Situación de los Niños y Niñas que Acompañan a sus Madres en Prisión, Ivonne Rodríguez García,

<sup>10</sup> Fabricio Santi-León. Óp. Cit.

<sup>11</sup> Los hijos de la cárcel. La reclusión infantil en los sistemas penitenciarios de México. Reséndiz Yohali. ED. Aguilar. 2018. México. p 21

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

una cicatriz que nunca será suturada...”<sup>12</sup>, desde discapacidad intelectual y hasta la muerte precoz.

No es menos importante señalar la movilidad que tienen los niños en centros penitenciarios, la cual se ve disminuida ya que llegan a compartir la celda hasta con 6 mujeres más, siendo además testigos de actos violentos, corrupción, criminalidad, que no son propios para su edad ni para de cualquier niña ni niño, las cuales además alimentan la posibilidad de un espiral de exclusión, con lo que se perpetuarían las diferencias de clase y marginalidad, sin dejar de lado que: las conductas violentas son aprendidas naturalmente a edades tan tempranas.

El Estado permite que niñas y niños vivan en prisión, desde esa perspectiva que hace a un lado el interés superior de la niñez, debe ser el mismo Estado “quien debe proporcionar los mecanismos para que puedan acceder a condiciones de vida digna y de calidad; esto es, la doble tarea de garantizarles un espacio y estadía de calidad...”<sup>13</sup>, el respeto a sus derechos humanos, atención multidisciplinaria, para un sano desarrollo, lo que en determinado momento también debe incluir el apoyo psicológico a las madres para que se desapeguen de sus hijas e hijos llegado el momento, y así, la separación no sea dolorosa para ambas partes, aunado a ello la labor constante de dar seguimiento a sus procesos de inserción a la sociedad.

Cabe resaltar que en la entidad los centros penitenciarios están a cargo de la secretaria de seguridad, la cual para el ejercicio fiscal 2021 recibió un presupuesto de \$17,800,679,036 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por cuanto hace al Fortalecimiento y mejorar el sistema penitenciario, se señalan dos estrategias: Incrementar la infraestructura y mejorar las condiciones de seguridad de las

<sup>12</sup> Ibidem. p. 107

<sup>13</sup> Ibidem. p. 25



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

instalaciones penitenciarias, e implementar mecanismos para la reinserción social, asimismo, se estableció **“proteger los derechos humanos de población vulnerable, con estrategias dirigidas a reforzar los programas de respeto de los derechos humanos en reclusorios, agencias del ministerio público y órganos jurisdiccionales”**.

Para garantizar de modo más eficaz el cumplimiento real de los derechos de niñas y niños que acompañaban a sus madres en centros penitenciarios, se exige la colaboración y coordinación entre instituciones de la administración pública señaladas en la Ley Nacional de Ejecución Penal o su equivalente en nuestra entidad, como lo son: la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de las Mujeres, las procuradurías de protección del Sistema DIF estatal, Comisión de Atención a Víctimas, como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento en salvaguardar los derechos humanos de las niñas y niños durante su estancia en los centros penitenciarios y una vez fuera restituirles sus derechos. También debe procurárseles en la transición del centro al entorno familiar o de la comunidad, adaptándose a una nueva realidad.

Por lo expuesto, y atendiendo al principio de prioridad contenido en el artículo 12 de la Ley en la materia, que señala que Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les asegure prioridad en el ejercicio de todos sus derechos, especialmente a que se les **brinde protección oportuna, se les atienda en igualdad de condiciones en todos los servicios, antes que los adultos, se diseñen y ejecuten políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, por lo que se deberá asignar mayores recursos a las instituciones públicas o privadas encargadas en la atención de sus necesidades, y prevalezca el interés superior de la niñez para el diseño y ejecución de las políticas públicas**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**necesarias para su protección”,** propongo reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado De México, con el objetivo de **reconocer la situación de vulnerabilidad y situación especial que viven las niñas y niños en centros penitenciarios,** como una forma de rescate, asimismo; **sentar el derecho de contar con acompañamiento psicológico durante su estancia en el centro, durante el proceso de separación de su madre-padre, y su incorporación a la sociedad,** su derecho a un espacio digno en los centros penitenciarios, asimismo, señalar la obligación del Estado de implementar protocolos y perfiles idóneos que garanticen personal calificado que tenga contacto con las niñas y los niños durante su estancia en el centro y en el seguimiento de su vida fuera de prisión, así como el diseño y ejecución de las políticas públicas necesarias para la protección de sus derechos, por lo que someto a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, esperando su dictamen sea presentado ante el Pleno de esta Soberanía para su aprobación y cobre cabal vigencia.

**A T E N T A M E N T E**

**KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIPUTADA PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ**

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA  
ROSA MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:**

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 6 párrafo segundo, se adiciona la fracción V al artículo 68, 70 párrafo segundo, 71, se adiciona el artículo 71 Bis, 71 Ter, se adiciona la fracción VI BIS al artículo 90, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, **por condición de vivienda y acompañamiento con sus padres o madres privados de su libertad en centros penitenciarios y otras situaciones especiales señaladas en esta Ley**, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

Artículo 68. ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

I a IV ...

**V. Niñas y niños, que vivan con su madre o padre privados de la libertad dentro de Centros Penitenciarios.**

Artículo 70. ...

Se implementarán mecanismos de coordinación entre las instancias a fin de capacitar al personal que, en el ámbito de su competencia, tenga trato directo con niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales, **con el objetivo de garantizar los perfiles profesionales más aptos para su atención.**

Artículo 71. Las autoridades estatales y municipales, a fin de lograr la **inserción**, reinserción y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes en situaciones especiales velarán por el seguimiento y cumplimiento de las políticas públicas implementadas a nivel estatal.

**Artículo 71 Bis. Las autoridades en el ámbito de sus competencias garantizarán a las niñas y niños en situación especial que vivan con su madre o padre privado de la libertad en centros penitenciarios espacios dignos para su desarrollo y goce los derechos contemplados en esta Ley y otras disposiciones.**

**Artículo 71 Ter. Las autoridades garantizarán a las niñas y niños en situación especial que vivan con su madre o padre privado de la libertad en centros penitenciarios, el apoyo psicológico previo, durante y posterior a la**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

separación, así como; en su proceso de inserción a la sociedad, a través de un equipo multidisciplinario de especialistas.

Son autoridades responsables; la Secretaría General de Gobierno; la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de las Mujeres, las procuradurías de protección del Sistema DIF estatal, Comisión de Atención a Víctimas, como las demás que por la naturaleza de sus atribuciones deban intervenir en el cumplimiento de salvaguardar los derechos humanos de las niñas y niños durante su estancia en los centros penitenciarios y una vez fuera restituirles sus derechos.

Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

I a VI. ...

VI BIS. Diseñar y aplicar medidas de protección para **niñas y niños que nazcan en prisión y vivan con su madre o padre dentro de centros penitenciarios, así como de aquellos en situaciones especiales que lo requieran.**

VII a XXIII. ...

### TRÁNSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**TERCERO.** El Ejecutivo del Estado establecerá políticas públicas incluyentes e integrales de protección de niños y niñas en situaciones especiales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6532

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, \_\_\_\_ de noviembre de 2022

**C. DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

La suscrita, diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, en conjunto con el Ciudadano Francisco Collazo Reyes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracciones II y V, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se declara el 19 de noviembre como *Día Estatal del Riesgo Industrial*, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entendamos por riesgo industrial, a la probabilidad de un efecto específico (tóxico, térmico o sobrepresión) que se produce en un periodo o circunstancias determinadas, ligadas a un acontecimiento accidental relativo a la pérdida de control en un momento preciso de la actividad industrial; sus efectos pueden tener repercusión para el personal del establecimiento, los habitantes circundantes, los edificios o el medio ambiente.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> CEPIP [Gestión de Riesgos Industriales – CEPIP](#)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

"Aquella madrugada de noviembre sucedió la catástrofe industrial más grande que se ha dado en México; en cuestión de segundos, el cielo se pintó de rojo y lenguas de fuego y muerte abrazaron a toda la población", recordó Víctor González Rodríguez<sup>2</sup>, refiriéndose a la mañana del 19 de noviembre de 1984, cuando la población de la colonia de San Juan Ixhuatepec, en Tlalnepantla de Baz, fue destruida por la explosión de una planta de gas propiedad de Pemex.

Ese fatídico día quedará para siempre en la memoria de los mexicanos, pues el informe oficial arrojó un balance nominal definitivo de 503 personas fallecidas, 926 heridos por quemaduras y 7 mil personas atendidas en centros hospitalarios, cifrando el número de evacuados en torno a 60 mil y de albergados en 21 mil. Los daños materiales fueron cuantiosos: 149 casas totalmente destruidas, 16 con daños graves y 1358 con daños menores; cinco manzanas, formadas por casas habitación construidas con materiales poco resistentes al fuego, quedaron reducidas a cenizas. El fuego eventualmente produjo una serie de explosiones, lo que representó un efecto dominó de grandes dimensiones, alcanzando cilindros que volaron literalmente como cohetes a distancias de 200, 300, 500 y 1200 metros de distancia.<sup>3</sup>

A 38 años de la explosión en San Juan Ixhuatepec, mejor conocido por todos como "San Juanico", casi nada ha cambiado para los habitantes de esta zona, por lo que de manera constante se escuchan las manifestaciones de la población en las que rechazan la presencia de gaseras, fábricas y gasolineras en vecindad con las zonas habitacionales densamente pobladas y por ende a la diaria circulación de pipas por las congestionadas calles, considerando que viven bajo un grave e inminente peligro, pues dichas empresas albergan miles de litros de combustible y material inflamable que corren por la red de ductos subterráneos, observándose a todas

<sup>2</sup> Jiménez, R. y J.M. Barrera. (2009). A 25 años de las explosiones de San Juanico huele a gas y a olvido; Acceso: 20/11/2009, [http://www.eluniversal.com.mx/graficos/especial/EU\\_sanjuanico/index.html](http://www.eluniversal.com.mx/graficos/especial/EU_sanjuanico/index.html).

<sup>3</sup> Gaceta del Senado, martes 17 de marzo de 2009/GACETA: LX/3SPO-350/19797 [https://www.senado.gob.mx/64/gaceta\\_del\\_senado/documento/19797#:~:text=El%20informe%20oficial%20arroj%C3%B3%20un,cuantiosos%3A%20149%20casas%20totalmente%20destruidas%20](https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/19797#:~:text=El%20informe%20oficial%20arroj%C3%B3%20un,cuantiosos%3A%20149%20casas%20totalmente%20destruidas%20)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

luces que las medidas de seguridad se han relajado. Lo anterior, aunado a las diferentes ocasiones que han denunciado la invasión del polígono de seguridad decretado para San Juan Ixhuatepec, el cual debía funcionar como zona de amortiguamiento entre la industria y la población, dentro del cual se ha permitido la instalación de negocios con flama abierta y cientos de viviendas, exigiendo a las autoridades la aplicación de la ley contra aquellos funcionarios públicos municipales y estatales, que siguen generando con su irresponsabilidad de manera corrupta, condiciones negligentes que hacen que los derrumbes y las inundaciones se incrementen, así como que los accidentes industriales puedan ser de mayor escala, aun que el episodio fatídico de aquel 19 de noviembre de 1984.

En Ixhuatepec el riesgo persiste, lo mismo que en otras regiones del país donde se ubican empresas que manejan materiales o sustancias peligrosas que ponen en riesgo la salud y la vida de los que ahí habitan, el peligro es permanente, no siempre es visible, parece inactivo, pero está ahí latente a la espera de un descuido para empezar a actuar.

El nivel de industrialización en los tiempos actuales es tal, que la producción de recursos energéticos se incrementa continuamente y por ende la realización de operaciones con un alto nivel de riesgo, aumentando entonces la probabilidad de accidentes.

El uso de condiciones extremas de presión y/o temperatura en las plantas de proceso y las fallas frecuentes en los equipos, han causado un gran número de accidentes a lo largo de la historia del mundo, como es el caso de la fuga de gas isocianato de metilo, en la India, el 3 de diciembre de 1984, que dejó un saldo de 3849 muertos, identificado como el desastre industrial más grande de la historia; le siguen la explosión de tuberías de combustible, en Nigeria el 17 de octubre de 1998; la explosión por amoniaco, en E.U.A. el 16 de abril de 1947; la explosión del

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

3



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

oleoducto y esfera de fuego, en Brasil el 25 de febrero de 1974; el incendio de un depósito de combustible, en Egipto el 2 de noviembre de 1994, entre muchos otros.<sup>4</sup>

Por lo que toca al desastre de Ixhuatepec, la historia moderna de esta comunidad tiene que ver con el despojo de sus tierras, con transformaciones geográficas, cambios de uso del suelo, y de regímenes de producción, aspectos que configuraron la *producción de un territorio en riesgo*.<sup>5</sup>

De lo anteriormente expuesto y en especial de lo acontecido en nuestro estado el 19 de noviembre de 1984, se debe aprender que el error humano es inevitable, y debemos encontrar la forma de salvaguardar la integridad de las personas y sus bienes al máximo, ante cualquier efecto nocivo, ya que es claro que este accidente se puede repetir, y no se han implementado acciones correctivas y preventivas adecuadas, haciéndose indispensable la coordinación permanente y la colaboración de los tres niveles de gobierno para establecer los mecanismos idóneos de información y capacitación a la población, que les permita contar con las herramientas y materiales que se recomiendan tener a la mano para la autoprotección y prevención, que puedan tener acceso a una capacitación constante y actualizada sobre la cultura de la protección civil, mejorar la capacidad de respuesta a las emergencias y desastres, examinar de manera constante la seguridad de los inmuebles ubicados en zonas consideradas de alto riesgo, así como diseñar y difundir entre los ciudadanos las rutas de evacuación viables y acordes a la modernización de las vialidades que les permitan saber de manera específica el lugar donde se concentraran las personas en caso de desastre; todo esto con el objeto de reducir la posibilidad de riesgos y mitigar en lo posible los efectos de cualquier fenómeno destructivo.

<sup>4</sup> [Top 10: Los peores desastres industriales - Algarabía \(algarabia.com\)](#)

<sup>5</sup> Gorostieta, Miguel (2022). *Habitar el riesgo. Sociedad e industria gasera en San Juan Ixhuatepec*. Trabajo de tesis en desarrollo. Tesis de doctorado. Universidad Autónoma Metropolitana, UAM.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

Debemos ser solidarios y respaldar a la población que día a día sufre los estragos de vivir en zonas industriales, por esta razón la iniciativa que se presenta para declarar el 19 de noviembre de cada año, como el *Día Estatal del Riesgo Industrial*, pretende hacer énfasis y conciencia a todos los ciudadanos y los gobiernos a formar parte de comunidades más resilientes, por lo que los esfuerzos en la implementación de la seguridad en los procesos deben estar dirigidos a la mejora de los sistemas de detección, diseño de planta, confiabilidad de los sistemas de emergencia e incluso a la mejora de los materiales de construcción de equipos de seguridad, todo esto aunado al cumplimiento de las normas y el mantenimiento adecuado, que son de suma importancia para evitar desencadenar una catástrofe mayor.

Con la instauración del *Día Estatal del Riesgo Industrial*, se pretende instar al sector público y privado para que el 19 de noviembre de cada año, den a conocer las acciones que hubieran llevado a cabo en beneficio de la colectividad, tendientes a reducir el grado de exposición, mejorar el entorno ambiental e incluso la salud de las familias en riesgo, reforzando el hecho de que los cambios son posibles y sostenibles con dedicación y compromiso.

**ATENTAMENTE:**

**DIPUTADA LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES**

**C. FRANCISO COLLAZO REYES**

**PRESENTANTES**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

5



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA**

**DIP. ELBA ALDANA DUARTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ**

**DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ**

**DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA**

**DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

6



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

**DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA**

**DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ**

**DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ**

**DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS**

**DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE  
VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

7



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ**

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO MORENO**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA  
MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

**DIP. JEZABEL DELGADO FLORES**

"2022. Quincentenario de Toluca, capital del Estado de México"

## PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No. \_\_\_\_

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara el 19 de noviembre de cada año, como *Día Estatal del Riesgo Industrial*.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los \_\_\_\_ días del mes de noviembre de 2022.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

**morena**

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Dip. Román Francisco Cortés Lugo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO** de conformidad con el siguiente:

**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.**

Desde los primeros años, el ser humano existe en un sistema económico financiero y debe saber manejarse en él. Si una adecuada educación financiera, tendrá que aprender a navegar en el sistema a punta de prueba y error.

El objetivo de la educación financiera es crear comportamientos financieros que encaminan a un individuo a encontrar su propia libertad financiera. Además, que se genere una relación de valor con el dinero.

La educación financiera enseña un conjunto de conocimientos para entender cómo funciona el dinero en todos los niveles (país, familia e individuo) y así poder realizar una gestión correcta de las finanzas personales y lograr calidad de vida.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**

1



**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

Este trabajo parlamentario se plantea al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La educación financiera es la causa mediante el cual las personas adquieren una mejor comprensión de los concepciones y efectos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar con base en ello.

La educación financiera consiste en suministrar la información y los conocimientos, así como ayudar a desarrollar las habilidades necesarias para evaluar las opciones y tomar las mejores decisiones financieras o económicas.

Los beneficios que ofrece la educación financiera son considerables, tanto para la economía de cada individuo como para la economía plural. En cuanto lo individual, la educación financiera contribuye a mejorar las condiciones de vida de las personas, ya que proporciona herramientas para la toma de decisiones relativas a la planeación para el futuro y a la administración de los recursos, así como información pertinente y clara que da lugar a un mayor y mejor uso de los bienes y servicios financieros. Así, los usuarios con mayores niveles de educación financiera tienden a ahorrar más, lo que normalmente se traduce en mayores niveles de inversión y crecimiento de la economía en su conjunto.

Gracias a la educación financiera los usuarios piden servicios adecuados a sus necesidades y los intermediarios financieros tienen un mejor conocimiento de las necesidades de los usuarios, lo que da lugar a una mayor oferta de productos y servicios financieros novedosos, aumentando la competitividad e innovación en el sistema financiero.

Hablar de educación financiera en nuestro país es algo que ha tomado bastante relevancia en los últimos años, e instrumentos como la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) nos ha permitido evaluar y sobre todo medir los avances en el tema de inclusión en los servicios financieros de los y las mexicanas, lo cual nos permite saber "¿Dónde estamos parados? Y ¿Hacia donde debemos ir?" en el tema, en nuestro país.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gov.mx**



**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

Hablar de Inclusión Financiera hace referencia también a qué cantidad de personas en nuestro país forman parte del Sistema Financiero Mexicano y que gozan la oportunidad de tener uno o más instrumentos financieros como lo son créditos o cuentas de ahorro entre muchos otros, pero de la mano de la inclusión tenemos también la Educación Financiera, una materia que ha tomado suma importancia en años recientes ya que nos permite a los usuarios de servicios financieros cómo dar un correcto uso de los mismos y sacar un mejor provecho.

La ENIF es un instrumento de medición que nos permite tener la información del estado actual de la infraestructura financiera en México, y el acceso que tiene la población mexicana a sus servicios, la última edición de esta medición se realizó en 2018 la cual nos arrojó un aumento en la inclusión financiera dentro de nuestro país destacando que desde 2012 que fue el primer año en el que se hicieron estas mediciones, los productos financieros y por lo tanto la población con acceso a ellos creció en un 37%, que es lo equivalente a 14.6 millones de mexicanos con acceso al menos a un producto financiero, van desde cuentas en alguna institución bancaria, cuentas de crédito, de seguros y de ahorro para el retiro.

Cabe destacar que la inclusión financiera en nuestro país ha disminuido la brecha de género que se tenía entre hombres y mujeres que cuentan con acceso a servicios financieros, los datos arrojados por la ENIF 2012 nos muestra que en aquél entonces del total de usuarios de servicios financieros encuestados el 42% eran hombres contra solamente un 30% de usuarias mujeres existiendo una diferencia de 12 puntos porcentuales entre ambos géneros, mientras que, a comparación de la ENIF 2018 en donde la brecha se redujo a solamente 3 puntos porcentuales entre ambos géneros mostrándonos que en un periodo de 6 años los servicios financieros estuvieron a un mayor alcance en la población femenina adquiriendo un total de 46% de los usuarios mientras que la población masculina se quedó con el 49% de los servicios.

La Inclusión y Educación financiera tienen como meta abarcar a un mayor porcentaje de la población, principalmente a aquella parte que se encuentra rezagada en temas de desarrollo y crecimiento, los estudios realizados alrededor del tema han descubierto que la población que cuenta con acceso a algún servicio financiero y cuenta con conocimientos de educación financiera, es aquella población que tiene características sociodemográficas más favorecedoras que las que no la tienen, cuestiones como el nivel de ingreso, escolaridad, tipo de empleo son

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gov.mx**

3





**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

elementos que nos indican si una persona está o no incluida y goza de los servicios financieros en nuestro país, pero también si hace o no correcto uso de ellos.

En conclusión abarcar temas como la Inclusión y Educación Financiera con la ciudadanía permitirá que la misma acceda a herramientas que favorecerán este ya mencionado crecimiento y desarrollo tanto a un nivel personal como de comunidad, porque cuando las personas saben de dónde viene y en que se va su dinero, cómo trabajarlo para generar mayor riqueza en un futuro o simplemente hacerlo rendir en el hogar o un negocio, es cuando las personas podrán saber el “Donde están parados, y hacia dónde quieren ir”.

Es el bienestar en cada etapa de la vida, contribuir en la toma de decisiones financieras, los seres humanos estamos inmersos en un mundo económico. Utilizamos el dinero para muchas cosas en nuestras vidas. Trabajamos para adquirir dinero que utilizamos a diario para vestido, alimentación, techo y satisfacción personal, entre otras necesidades, es decir, tener dinero es importante pues sin él, es más difícil vivir de la manera que deseamos.

En cuanto al manejo adecuado de las finanzas familiares se sabe que los ingresos con los que cuenta un hogar no alcanzan a suplir las necesidades básica en su totalidad, se hace necesario buscar una fuente de ingresos adicionales, en este sentido la educación financiera adquiere mayor relevancia, es importante saber manejar en una forma adecuada los recursos económicos con los que se cuenta, porque gracias a ello se podrá realizar de una forma correcta nuestro presupuesto familiar de cuanto se debe gastar y como ahorrar correctamente nuestros sobrantes así sean pocos.

Realizar una buena inversión con los ahorros que se cuente es importante, útil y provechoso, todo depende de que tanta educación financiera se haya recibido en la infancia, y en el transcurrir de la vida, la educación financiera nos permite desarrollar competencias necesarias para comprender el contexto así como la dinámica social y económica en la que podemos visualizar una idea emprendedora, La comprensión de las relaciones económicas entre los agentes y el mercado, potencia la adquisición y desarrollo de capacidades adicionales para identificar nichos para la acción, mientras que las habilidades financieras proporcionan el acceso y la administración de los recursos implicado. La educación Financiera se constituye en el mayor pilar de incentivo de emprendimiento, como una de las estrategias que

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**

4



**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

aporta a la cultura del emprendimiento, ya que los conocimientos adquiridos contribuyen al desarrollo de las competencias necesarias para la planeación, administración y toma de decisiones en su entorno económico y financiero.

Al procurar por incorporar la educación financiera en las personas reconociendo la diversidad de los grupos poblacionales, su visión y cultura. No todos los individuos adquieren un conocimiento de la misma manera ni con las mismas facilidades, la educación financiera se debe gestar desde nuestro núcleo familiar, de una forma fácil y práctica donde se pueda aprender de una forma vivencial, Se enmarca en el enfoque de derechos, las políticas de equidad de género y educación inclusiva.

En 2013, de acuerdo con el Índice de Capacidades Financieras de la OCDE/INFE, México aparece en el lugar número 13 de 17 países participantes, obteniendo una calificación menor a la del promedio de los países del G20 participantes en el ejercicio de educación financiera. LA OCDE ha definido a la educación financiera como “el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar”.

De acuerdo con la ENIF en 2015: Seis de cada diez mexicanos llevaban un registro de sus gastos, 8 de cada 10 mexicanos ahorran, 6.4% de los mexicanos tenía un crédito formal, 7 de cada 10 mexicanos no tenía ningún tipo de seguro, 52.4% de mexicanos no tenía una cuenta de ahorro para el retiro o AFORE, 5 de cada 10 mexicanos no sabían a qué institución acudir para presentar una queja si tuvieran problemas con créditos, tarjetas, ahorros o productos financieros, y lo más importante 8 de cada 10 mexicanos no saben cómo ni para que sirven los impuestos, así como 8 de cada 10 mexicanos no saben que impuestos pagan.

La educación financiera en México es una tarea urgente y necesaria debido a las grandes lagunas de conocimientos financieros de la ciudadanía generando consecuencias negativas en el estilo de vida de las personas, tales como; endeudamiento excesivo, falta de la cultura del ahorro, el uso improductivo de las remesas y la poca claridad sobre los beneficios que ofrece la inversión en actividades productivas, la adquisición de activos, o la educación de los hijos, así como el fomento del uso de los servicios financieros informales mismo que tienen una tendencia a ser desventajosos y a costos elevados.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.**

El instrumento que mide variables relacionadas con la inclusión financiera en México es la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF). Desde el año 2009, ya se publicaba el Reporte de Inclusión Financiera por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); sin embargo, este reporte sólo captaba la perspectiva de la oferta de servicios financieros y no la de la población usuaria. Por ello, a partir de 2012 se ha realizado el levantamiento de la ENIF para conocer sobre gasto, ahorro, retiro, remesas, entre otros temas financieros en México.

Del total de la población encuestada (18 a 70 años), 36.5% sí llevaba un control o registro de sus gastos mientras que 63.5% de la población no lo hacía. La comparación entre mujeres y hombres es que 40.1% de las mujeres sí lleva control de gastos, mientras que sólo 32.7% de los hombres lo hace.

Por otra parte, del total de la población urbana, 41.3% sí lleva un control de gastos y sólo 27.8% de la población rural lo hace. Ahora bien, contrario a lo que podría parecer al tener un registro de los gastos, de aquellas personas que sí tienen un control en sus gastos, únicamente 8.5% lo lleva en la computadora, mientras que 27.7% lo hacen en papel y 63.8% lo hace mentalmente. En cuanto a compras que no se tienen planeadas o salen del presupuesto, 23.8% nunca lo hace, 26.2% rara vez se sale del presupuesto, 36.4% algunas veces se sale del presupuesto o de su planeación, 8.2% casi siempre se sale de su presupuesto y 5.4% siempre se sale de su presupuesto. Además 89.5% podría afrontar una urgencia económica igual a lo que gana o recibe en un mes ya sea con adelanto de sueldo, venta o empeño de algún bien, préstamos de familiares o amigos, tarjeta de crédito o trabajo temporal; pero sólo 44.4% puede afrontar un imprevisto con sus ahorros. 2 a 66.2% de los mexicanos encuestados entre 18 y 70 años sí le enseñaron a ahorrar, ya sea a través de alcancías, cuenta de ahorro, con fijación de metas, hablando de la importancia del ahorro, y sólo a 14.6% le enseñaron a ahorrar con el ejemplo. En 90.4% de los casos, los padres fueron los que enseñaron a ahorrar y en 7.8% las escuelas o profesores, todo esto respaldado por últimas cifras del INEGI.

La carencia de un derecho constitucional plasmado al derecho a la educación financiera como prioridad en la planeación de los programas sociales nos afecta a todos, hoy en día las reformas legislativas que deben realizarse son aquellas que incentiven a los ciudadanos a adoptar medidas de manera informada, con la finalidad de contribuir en este caso a un crecimiento y desarrollo personal y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gov.mx**



**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".*

educativo de los ciudadanos del Estado de México y al país, es por ello que necesitamos impulsar reformas vanguardistas que informen, incentiven y contribuyan a la educación financiera de los ciudadanos, al tener ciudadanos informados podremos dar un paso en la gran brecha de desigualdad, es nuestra tarea poder garantizar esto mediante un derecho constitucional, y de esa manera ayudarlos a ellos y al Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**

7



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México  
Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

**DIP. ROMÁN CORTÉS LUGO**  
**Distrito XVI Atizapán de Zaragoza**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

## PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO No. \_\_\_

LA "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fracción VIII al artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- Los planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente:

I. al VII. ...

**VIII. Educación y orientación financiera obligatoria.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_\_ del mes de noviembre de dos mil veintidos.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**

8



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Toluca de Lerdo, México; a 17 de Noviembre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO  
DE MÉXICO  
PRESENTE.**

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8.17 del Código Administrativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

A pesar de que hoy en día muchas de las políticas públicas ambientales tienen por objeto desincentivar el uso del automóvil, lo cierto es que este tipo de transporte particular es empleado por millones de mexicanas y mexicanos para llevar a cabo sus actividades cotidianas.

De esta manera, los estacionamientos constituyen un servicio público fundamental para la movilidad urbana, así como para la vida económica y social en todas las ciudades del país.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2020 había alrededor de 9 millones 271 mil 930 vehículos registrados en el Estado de México, de los cuales 9 millones 188 mil 122 correspondían a automóviles particulares, 5 mil 660 a vehículos oficiales y 78 mil 148 de vehículos de servicio público.

El uso del automóvil implica necesidades particulares, entre ellas, un lugar para estacionarlo. Dado que en las grandes ciudades es cada día más difícil encontrar un lugar de estacionamiento en la vía pública, principalmente en zonas comerciales, oficinas o de gran actividad económica, los estacionamientos públicos resultan una opción para muchos automovilistas.

Los propietarios prefieren estacionar su automóvil en un estacionamiento que les ofrece seguridad y comodidad, para lo cual, pagan una tarifa regulada por diversas disposiciones locales. Incluso en los establecimientos mercantiles donde, por ley, deben contar con un determinado número de cajones de estacionamiento para sus clientes, cobran una tarifa por usar estos lugares.

A pesar de que los estacionamientos cobran una tarifa por brindar un servicio de seguridad para los automóviles de las personas, es muy común que muchos de ellos promuevan, ya sea mediante anuncios o al reverso de los boletos que se les entregan a los usuarios, la siguiente leyenda: “No nos hacemos responsables por los daños/pérdidas y/o robos totales y parciales que pueda sufrir su auto al interior del estacionamiento”.

Esta leyenda genera una sensación de incertidumbre, preocupación e indignación para los usuarios, porque advierte que una parte importante del patrimonio de las personas se encuentra en riesgo, a pesar de pagar por un servicio para protegerlo.



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

Es común después de salir de los estacionamientos y llegar a nuestras casa el ver que nuestro vehículo cuenta en el mejor de los casos con algún rayón o algún arañazo, o de plano observar un llegue o golpe, así como marcas en las puertas y los espejos por los golpes que les dan con las puertas de los otros vehículos.

De acuerdo con la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) la entidad mexiquense forma parte de una de las tres entidades (Edomex, Jalisco y Ciudad de México) que representan el 70% de las quejas presentadas contra estacionamientos públicos en todo el país, cuyos principales motivos de reclamación fueron: la negativa al pago por deterioro al vehículo, el cobro indebido y la negativa al pago por pérdida de bienes dejados en el auto.

Y no solo en vehículos, sino también en motos, incluso hasta en bicicletas, triciclos o algún vehículo motorizado que ocupa el servicio de estacionamiento.

Ello desvirtúa por completo la finalidad de pagar por un servicio de estacionamiento, pues su propósito, precisamente consiste en proteger al auto y a su dueño, mediante al pago de una cuota.

La Profeco a su vez, ha identificado las ciudades con más quejas sobre los estacionamientos de las cuales la Ciudad de México, Toluca y Guadalajara ocupan los tres primeros lugares en quejas contra estacionamientos públicos con 62 por ciento de todo el país.

Si bien es cierto que en algunos de los establecimientos de estacionamientos públicos cuentan con una póliza de seguro con cobertura para robo total o parcial, lo cierto es que esto no sucede en todo el territorio mexiquense, pues muchos de los estacionamientos operan sin contar verdaderamente con todas y





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

cada una de las especificaciones que se debiera, por esa razón debe existir una normatividad que especifique las medidas necesarias para este tipo de giro comercial.

A su vez en 1990, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) interpretó que, en los casos de robos ocurridos al interior de estacionamientos públicos, los dueños están obligados a responder a las víctimas. Nuestro máximo tribunal de justicia, lo argumentó en los siguientes términos:

“La circunstancia de que en un centro de depósito de vehículos, en este caso un estacionamiento público, ocurre el robo de un automóvil, ello no exonera al propietario de dicho estacionamiento del pago de los daños que sufra el propietario de la unidad depositada, sin importar que el depositario cuenta con una póliza de seguro que cubra el pago total del vehículo robado, pues sobre este tópico y atendiendo a la naturaleza jurídica del depósito, el depositario está obligado directamente con el depositante para responder respecto de cualquier eventualidad que surgiera con la unidad depositada, o por consiguiente, quedando establecido que es el depositario aun cuando exista diversa póliza o seguro éste es quien tiene la obligación directa de gestionar el cumplimiento del respectivo contrato ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, razón por la cual puede pretender dejarle esa obligación de reclamo al depositante, pues éste no contrató directamente con la compañía de seguros.”



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



**“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”**

Derivado de ello es que la presente iniciativa busca establecer la obligación de los titulares de los estacionamientos u operadores de estacionamientos públicos de contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que cubra los daños y robos, tanto totales como parciales, que pudieran sufrir los vehículos que son depositados en estos establecimientos.

Resulta importante señalar que, entidades federativas, como Zacatecas y la Ciudad de México, han logrado legislar en la materia, cuyos ordenamientos jurídicos contemplan la obligación a los dueños de los estacionamientos públicos de contar con un seguro de responsabilidad civil que ampare los daños que se pudieran causar a los automóviles resguardados en dichos establecimientos.

El patrimonio es un bien que se encuentra jurídicamente tutelado, donde el Estado debe otorgar la protección necesaria para que las personas disfruten de él sin ningún sentimiento de inseguridad, por posible robo o daño del bien.

**ATENTAMENTE  
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA  
PROPONENTE**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

## PROYECTO DE DECRETO

### DECRETO NÚMERO

### LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

### DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 8.17 del Código Administrativo del Estado de México para quedar como sigue:

**Artículo 8.17.-** Los municipios podrán otorgar permisos para el establecimiento de estacionamientos de servicio al público, los cuales tendrán las instalaciones necesarias para la seguridad de las personas y de los vehículos, respondiendo por los daños que a los mismos se ocasionen.

**Los estacionamientos de servicio al público, deberán contar con un seguro de responsabilidad civil o fianza que cubra los daños y robos totales o parciales, que puedan sufrir los vehículos, motocicletas u otro tipo de transporte que ocupen el servicio de estacionamiento.**

Para efectos de **los párrafos anteriores**, se consideran estacionamientos de servicio al público, los locales destinados a la prestación al público del servicio de recepción, guarda y protección de vehículos a cambio del pago de una tarifa autorizada.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

GRUPO PARLIAMENTARIO  
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México ”

### **TRANSITORIOS.**

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de Noviembre del año 2022.



2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 4.138 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 5.43 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado ejerciendo sus obligaciones, así como el Poder Legislativo convergen en la protección de un asunto de orden público e intereses social como lo es el derecho a la alimentación, para aquellos grupos vulnerables y en especial para los intereses de los menores dirigidos a fortalecer y desarrollar de manera integral una vida digna, generando condiciones materiales que permitan a estos vivir plenamente sin que se tenga limitante en reglas de carácter interpretativo por quien en su momento tiene la facultad de impartir justicia en materia civil.

Es que cuando se trata de la figura jurídica de alimentos se contraponen criterios para la fijación que representa la pensión alimenticia, por ello importante señalar en primer término la definición doctrinal de alimentos que lo es como todas aquellas asistencias que, por determinación de la ley o resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra para su sustento y sobrevivencia, teniendo como fuentes de la obligación alimentaria el matrimonio y el parentesco, resultando que los sujetos de dicha obligación son el acreedor, que es la persona facultada para exigir que se le cubran los alimentos y el deudor, que es la persona obligada a proporcionarlos determinación que esta plasma en os cuerpos normativos que rigen esta figura.

Ahora bien, el derecho a la alimentación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos desde el año 1948 como parte del derecho a un nivel de vida adecuado y está consagrado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966; lo amparan asimismo tratados regionales y constituciones nacionales, además, el derecho ha sido reconocido en varias convenciones internacionales en los cuales el Estado Mexicano forma parte y por consecuencia nuestro Estado debe atender esta obligación jurídica y humana. En este orden de ideas, al reconocer el derecho a la alimentación como un derecho humano podemos referir protocolos y ordenamientos que datan desde 1989 como la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el Protocolo adicional de la



Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, denominado “Protocolo de San Salvador” en el año 1988 y la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño de 1990, todos con el objetivo de procurar y atender el derecho inalienable citado en favor de los niños.

Es de señalar para que sea viable ejercer este derecho indudablemente debe crearse un entorno propicio para efecto de garantizar el derecho en cita y no permitir casos que llegan desde trabajo infantil, abandono escolar o reclutamiento en células delictivas, por la carencia de recursos para hacer frente a la necesidad de alimentación que día con día se ve restringido por diversos factores.

El ejerce este derecho lleva la obligación del ente facultado para solicitar reformas adiciones a la norma con la finalidad de aprobar leyes y políticas necesarias para asegurar y hacer efectivo este interés superior; interés que de acuerdo a la jurisprudencia emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, donde se establece:

*"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. Por interés superior del menor se entiende el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado en el ejercicio de sus funciones legislativa, ejecutiva y judicial, por tratarse de un asunto de orden público e interés social"<sup>1</sup>*

Así mismo se observa de manera clara en el artículo 4 constitucional en el párrafo que establece:

<sup>1</sup> Tesis: I.5o.C. J/16. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. 162562. Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo XXXIII, Marzo de 2011. Página: 2188. Jurisprudencia Civil.



*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

El interés superior para con los menores respecto a los alimentos se establece en los artículos 4.126, 4.127, 4.135, 4.138 de nuestro Código Civil, siendo relevante citar los siguientes:

*Artículo 4.135. Los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica, hospitalaria y psicológica preventiva integrada a la salud y recreación, y en su caso, los gastos de embarazo y parto. Tratándose de niñas, niños y adolescentes y tutelados comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica, descanso, esparcimiento y que se le proporcione en su caso, algún oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales.*

*Artículo 4.138...;*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...





*Cuando no sean comprobables el salario o ingresos del deudor alimentario, la o el juez resolverá tomando como referencia la capacidad económica y el nivel de vida que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en el último año, la cantidad correspondiente no podrá ser inferior a **una unidad de medida y actualización** por cada acreedor alimentario.*

De acuerdo a la lectura del numeral citado se desprende el principio de proporcionalidad esto es de acuerdo a la doctrina jurídica el que “los alimentos deben atender a la posibilidad del que los da y a la necesidad de quien los recibe. Este principio produce varias consecuencias, a saber: torna revisable la pensión alimenticia en todo momento, siempre que varíen las circunstancias relativas a la posibilidad del deudor de otorgarla y a la necesidad del acreedor de recibirla,” interpretación que implica que lo determinado en un tiempo respecto a una pensión alimenticia nunca puede causar estado, esto es que no es cosa juzgada; abriendo la posibilidad de acudir de nueva cuenta ante tribunales a efecto de hacer uso el derecho de ejercer las acciones civiles de aumentar o disminuir las citadas pensiones alimenticias.

El monto a establecer cuando no se pueda probar el ingreso del deudor alimenticio se basara en Unidades de Medida y Actualización, precepto que está acorde a la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y que en su Tercer Artículo transitorio establece:

*Tercero. - A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.*



En este orden de ideas y comprendiendo el concepto de Unidad de Medida y Actualización establecida en el artículo 2 Fracción III de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización como:

*III. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.*

En razón a lo anterior nos encontramos con una disyuntiva respecto a dos conceptos inherentes a las pensiones alimenticias esto es la Unidad de Medida y Actualización y el Salario Mínimo, por lo que cabe hacer la distinción entre ambos conceptos, partiendo que son principios económicos diferentes ya que el primero de ellos es un factor inflacionario que conlleva inmerso el valor que tienen las cosas que abarca en lo general las pensiones alimenticias y el segundo es un factor de carácter social para medir la riqueza basado en la equidad, concepto que de manera indirecta no trasciende en cuanto a la fijación del monto a cubrir de una pensión alimenticia.

En este orden de ideas y atendiendo el objetivo de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que lo es como índice de pagos y calcular el pago de obligaciones legales, nos remitimos a nuestro Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en cuanto a establecer este pago en lo que respecta a las pensiones alimenticias, es necesario una homologación de precepto en este rubro y que de manera constitucional está determinado, Código que si contempla a la unidad de Medida y Actualización para otros temas como los siguientes artículos:



**Artículo 1.73.** *Si se declara improcedente la recusación, se impondrá al recusante una multa hasta de doscientas veces el valor diario de la **Unidad de Medida y Actualización vigente**, misma que se aplicará al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.*

**Artículo 1.121.** *Si se comprueba alguna acción eludiendo el turno, una vez presentado un escrito por el que se inicie un procedimiento, ya sea exhibiendo varios del mismo para elegir el Juzgado que convenga, ya desistiéndose de la instancia, sin acreditar la necesidad de hacerlo, o cualquier otra acción similar, el promovente y sus abogados patronos se harán acreedores solidariamente a una multa de **cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente** que impondrá el Tribunal que continúe conociendo, se turnará el asunto y se dará vista al Ministerio Público para los efectos de iniciar la averiguación correspondiente.*

*Correcciones disciplinarias*

**Artículo 1.123.-** *Es corrección disciplinaria:*

*I. El apercibimiento o amonestación;*

*II. La multa que no exceda de cien veces el **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**.*

Por lo que respecta al Artículo 5.43 no se encuentra en su texto el precepto de multicitado al establecer el salario mínimo como base para fijar pensión alimenticia, mostrando un vacío legal al no ser homologado con el Código Civil del Estado de México en cuanto a la base de referencia.

Para mayor exposición se cita lo que establece el Artículo 5.43:

*Artículo 5.43...*

...  
...



...  
...

*Cuando no se acredite la capacidad económica del deudor alimentario, en atención a las circunstancias especiales del caso, se fijará en salarios mínimos, sin que pueda ser inferior a uno.*

Si bien la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI) fijara el Salario Mínimo para nuestra zona el de 172.87 pesos diarios, que de manera significativa aumenta a favor de las pensiones alimenticias, lo es también que el mismo no representa una seguridad jurídica para el acreedor alimentario, ya que de acuerdo a las cifras presentas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), así como el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se requiere ganar 3.1 veces la percepción mínima para solventar el costo de la canasta alimentaria y no alimentaria, sin dejar de mencionar que las directrices en materia económicas actuales consideraron incrementar el salario mínimo con un enfoque político ya que el incremento citado se presentó a partir del 2018 a 2022, conllevando incertidumbre en materia laboral así como inflacionario que puede afectar en precios de Canasta Básica de alimentos.

Por estas razones el objetivo de la presente Iniciativa es en primer término cumplir con el Artículo Cuarto Transitorio de la reforma Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 que establece *“Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al*



*salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización”*

Segundo homologar los cuerpos normativos Civiles en cuanto a la fijación de medición en la figura de las pensiones alimenticias, así como su incremento de acuerdo a una responsabilidad social y constitucional del derecho a los alimentos y su aseguramiento.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura del Estado de México, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PARRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 4.138 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL PARRAFO QUINTO DEL ARTICULO 5.43 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se reforma el párrafo octavo del artículo 4.138 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.138...:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Cuando no sean comprobables el salario o ingresos del deudor alimentario, la o el juez resolverá tomando como referencia la capacidad económica y el nivel de vida



que el deudor y sus acreedores alimentarios hayan llevado en el último año, la cantidad correspondiente no podrá ser inferior a **dos unidades** de medida y actualización por cada acreedor alimentario.

**SEGUNDO.** Se reforma el párrafo quinto del artículo 5.43 del Código de Procedimientos Cíciles del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.43....

...

...

...

Quando no se acredite la capacidad económica del deudor alimentario, en atención a las circunstancias especiales del caso, **se fijará en unidad de medida y actualización, sin que pueda ser inferior a dos.**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

“Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días\_\_ del mes de \_\_\_ del dos mil veintidós”



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a \_\_ de \_\_ de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO**  
**DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

**P R E S E N T E**

**Honorable Asamblea:**

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6.7 DEL CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, Méico, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proteger a los animales es proteger la vida misma en el sentido más amplio, para ello el desarrollo de nuestra sociedad debe estar regulado por una serie de normas que protejan la convivencia para que esta sea equilibrada con la finalidad de alcanzar un alto grado de empatía como sociedad hacia los animales.

El reconocimiento de la naturaleza jurídica de los animales surgió en términos del bienestar animal, reconociéndoles hoy en día como seres sintientes, así como sus respectivos derechos, esencialmente el derecho de existir, ser respetados y protegidos por el ser humano.

Desafortunadamente, nuestra realidad muestra el constante maltrato contra los animales, que de manera desmesurada se realiza día a día, sin que hasta la fecha se haya creado una regulación adecuada para atender esta problemática.

Según el Censo Canino 2019, realizado por DogHero, compañía de servicios para perros en América Latina, destaca que México es uno de los países con mayor número de animales de compañía; pero también señala que alrededor del 70% abandona a sus mascotas, siendo nuestro país el primer lugar en Latinoamérica en cuanto a animales en situación de calle.<sup>1</sup>

En México no existe un censo sobre mascotas o animales domésticos, de monta, deportivos, o cualquier otra finalidad. Sin embargo, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies, AC, (AMMVEPE), se estima que en nuestro país existen alrededor de 28 millones de mascotas, según la distribución del estudio, que encuestó a 25 mil 500 hogares, y reveló que más de la

<sup>1</sup> Caribe empresarial. (2019). *Alamantes resultados del Censo Canino 2019*. Obtenido de: <https://caribempresarial.com/alamantes-resultados-del-censo-canino-2019/>



mitad tiene una mascota (45% son perros y 20% gatos) y que, de éstos, 78% la considera un miembro más de la familia.

En contraste, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), nuestro país ocupa el tercer lugar respecto al maltrato o crueldad animal, ya que solo el 30% de los 19 mil 500 millones de perros que existen en el país tienen dueño. El 70% restante está en las calles y son, o fueron, víctimas de abandono y maltrato, cifra que crece un 20% anual.

Tan solo en el Estado de México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE), durante 2021 la entidad registró el mayor número de perros como mascotas, reportando alrededor de 6 millones 424 mil 814 perros.

En contraparte la Fiscalía General de Justicia del Estado de México informó que de enero a noviembre de 2021 se denunciaron 516 casos por maltrato animal. En menos de 3 años (2019, 2020 y 20221), se han presentado 940 casos, de los cuales solo 28 se han logrado judicializar.<sup>2</sup> Asimismo, se advierte que los municipios que tienen más incidencia son Naucalpan, Tlalnepantla, Ecatepec, Toluca, Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl y Almoloya de Juárez.

En este contexto y con el propósito de garantizar el bienestar de los animales, las leyes de los estados nacionales han tenido un gran avance en materia de las obligaciones de trato humano y cuidado de los animales, así como las prohibiciones de crueldad y maltrato animal.

Al menos en 65 países de los 5 continentes tienen provisiones estrictas destinadas a proteger el bienestar de los animales en términos generales o específicos, aun cuando el contenido de estas disposiciones difiere de un país a otro, la protección

<sup>2</sup> AD. Noticias. (2021). *Aumenta 50% número de denuncias por maltrato animal en Edomex*. Obtenido de: <https://adnoticias.mx/aumenta-50-numero-de-denuncias-por-maltrato-animal-en-edomex/>



del bienestar animal es un principio común en los mayores sistemas de derecho del mundo.

En la escena mundial, el bienestar animal una gran preocupación, por lo que después de la tercera reunión sobre los derechos de los animales, la Liga Internacional de los Derechos de los Animales proclamó el 15 de octubre de 1978 la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, documento que establece que todos los animales poseen derechos y merecen un respeto equiparable al que existe entre las personas.

En cumplimiento de los objetivos del milenio, en el año 2000 surgió la Declaración Universal del Bienestar Animal, propuesta de acuerdo intergubernamental que reconoce a los animales como seres capaces de sentir y sufrir, con necesidades de bienestar que deben ser respetadas y que la crueldad hacia ellos debe terminar.

En nuestro país, existen diversos ordenamientos legales a nivel federal, específicamente estas normas consideran tutelar a los animales como sujetos de protección; ya sea para salvaguardarlos de su posible extinción (*Ley General de Vida Silvestre*), del sufrimiento innecesario (*Ley de Sanidad Animal*), como parte de los ecosistemas y el medio ambiente (*Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*), o de su utilización en espectáculos de confrontación entre animales para la satisfacción de instintos violentos y obtención de un lucro indebido de sus captores (*Código Penal Federal*).

En particular es menester señalar que, en enero de 2018, fue reformado el artículo 87 Bis de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para establecer la obligación de la federación, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.



Asimismo, el 31 de octubre de 2019 fue publicada la reforma al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para facultar al Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de bienestar, trato digno y respetuoso a los animales.

En el caso de la legislación estatal, el 3 de mayo de 2006 se expide el Código de Biodiversidad del Estado de México, ordenamiento que establece en su Libro Sexto la protección y bienestar animal. Asimismo, menciona en su fracción II del artículo 6.7 que el Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Libro.

No obstante, fue hasta el 17 de julio de 2013 cuando se publica el Reglamento del Libro Sexto, a su vez, dicho documento señala en su artículo 9 que los municipios deberán publicar sus Reglamentos de conformidad con los principios y disposiciones contenidas en el Libro Sexto y en el presente Reglamento.

A pesar de lo suscrito, gran parte de los municipios no formulan su propio reglamento, o bien, realizan una mal interpretación del Reglamento, advirtiéndose que la ley vigente no está cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada, por lo que debemos avanzar hacia una legislación que verdaderamente proteja y cuide de los animales, a fin de que se desarrollen en un ambiente saludable, de manera tal, que nos identifique como una sociedad de vanguardia y mentalmente saludable, y que integren a nuestro marco jurídico todas aquellas disposiciones que mandatan los entes internacionales.

Con la intención de aplicar de forma correcta la normatividad, la iniciativa ofrece una propuesta para que el Reglamento del Libro Sexto del Código de Biodiversidad del Estado de México sea único, de carácter general y con aplicabilidad para los 125 municipios, para que estos no se vean en la necesidad de crear su propio



Reglamento en la materia, el cual en la mayoría de las ocasiones presenta deficiencias tales como la mala interpretación del Código y su Reglamento, la intromisión o modificaciones que no se encuentran establecidas en dichos ordenamientos, o peor aún no existe un reglamento municipal.

Con la finalidad de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

### CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

Ley Vigente	Iniciativa
<p><b>Artículo 6.7.</b> Corresponde al Ejecutivo Estatal en el marco de sus respectivas competencias el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Expedir el Reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Libro.</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p><b>Artículo 6.7.</b> Corresponde al Ejecutivo Estatal en el marco de sus respectivas competencias el ejercicio de las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Expedir el Reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Libro, <b>mismas que serán de aplicabilidad general para los 125 municipios.</b></p> <p>III. a VI. ...</p>

Debido a lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México consideramos procedente la presente iniciativa que tiene como finalidad evitar posibles contrariedades u omisiones en la ejecución del Reglamento, contribuyendo de esta manera a poseer un marco legal adecuado para la protección y salvaguarda de los animales que habitan en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 6.7 DEL CÓDIGO DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.**



**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



**DECRETO NÚMERO**  
**LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se reforma la fracción II del artículo 6.7 del Código de Biodiversidad del Estado de México.

Artículo 6.7. Corresponde al Ejecutivo Estatal en el marco de sus respectivas competencias el ejercicio de las siguientes facultades:

I. ...

II. Expedir el Reglamento y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Libro, mismas que serán de aplicabilidad general para los 125 municipios.

III. a VI. ...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.



El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días \_\_ del mes de \_\_\_\_ de dos mil veintidós.





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE ESGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Diputada **Azucena Cisneros Coss**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se Exhorta a los Presidentes Municipales de Acolman y Ecatepec, para que el ámbito de sus facultades, garanticen a los habitantes de la colonia la Laguna de Chiconautla la prestación de los servicios a su cargo, en especial y de manera urgente su derecho fundamental al acceso al agua potable y saneamiento**, lo anterior con sustento en la siguiente:

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, párrafo sexto que; "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines."

En ese sentido, el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tienen entre sus funciones y servicios públicos a cargo los siguientes:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

- Alumbrado público;
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- Calles parques y jardines y su equipamiento; y
- Seguridad pública entre otros.

Por lo tanto, es obligación de los municipios prestar los servicios básicos a la ciudadanía, a fin de garantizar el pleno goce de sus derechos.

Así mismo, los servicios públicos, deben brindarse bajo los principios de **Generalidad, Igualdad, Regularidad, Continuidad, Obligatoriedad y Adaptabilidad**.<sup>1</sup>

Es decir, deben otorgarse a toda persona en similares condiciones de calidad, cantidad y eficiencia, sin alteraciones, interrupciones ni situaciones de injusticia, inequidad o discriminación.

Lamentablemente, disfrutar del derecho humano a los servicios públicos y esencialmente acceder al derecho al agua potable, en las comunidades ubicadas en zonas de indefinición municipal por conflicto de límites territoriales, resulta una lucha constante para sus habitantes.

Tal es el caso de la Colonia la Laguna de Chiconautla, la cual, a más de 30 años de haber sido fundada, sus aproximadamente 15 mil habitantes, carecen de los servicios públicos básicos, sus habitantes sufren de una especie de segregación que limita sus derechos, viven aislados, debido a la indiferencia o incapacidad de los municipios en conflicto para aprobar obra pública básica que resuelva sus necesidades de servicios.

La Laguna de Chiconautla como otras colonias en conflicto, son prácticamente tierra de nadie, las autoridades municipales no los dotan de los servicios básicos, imprescindibles para su desarrollo económico y social, pero sobre todo necesarios para su salud y bienestar.

Sus habitantes carecen de drenaje y en su lugar existen las fosas sépticas con las deficiencias lógicas de construcción y de salubridad, en época de lluvias caminan sobre lodo y agua, y por si fuera poco, la falta de agua incrementa las condiciones

<sup>1</sup> Guía de Servicios Públicos Municipales. Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

de insalubridad en la que viven, además que el abastecimiento de este vital líquido a través de pipas afecta de manera importante su economía.

Urge se les dote de agua potable y se construya una red de drenaje con sus respectivos colectores y subcolectores a efecto de contribuir a la salud pública de esa área.

Por lo que, negar a los ciudadanos el acceso al agua potable y a los servicios públicos, por el simple hecho de vivir en una colonia en conflicto de límites territoriales, es la más grande violación a sus derechos humanos.

Resulta absurdo que ninguna autoridad municipal, quiera hacerse responsable de ofrecer estos servicios, cuando hace unos días, en la Comisión de Límites Territoriales, tanto el presidente de Acolman, como el de Ecatepec, reclaman el derecho territorial de esta colonia.

Por lo antes expuesto y reconociendo que el desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la colonia la Laguna de Chiconautla, depende en gran medida de la calidad de los servicios públicos que recibe, y toda vez que el agua potable es imprescindible en la vida diaria de todo ser humano, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para que, de considerarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

**morena**

[www.legislativeodomex.gob.mx](http://www.legislativeedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS  
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA  
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA  
ROSA MENDOZA

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ  
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA  
HERNÁNDEZ

DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

**Grupo Parlamentario morena**

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”**

**DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO  
FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL MERCADO  
TORRES**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ  
RODRÍGUEZ**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

## PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**ÚNICO.** Se exhorta a los Presidentes Municipales de Acolman y Ecatepec, para que, en el ámbito de sus facultades, garanticen a los habitantes de la colonia la Laguna de Chiconautla la prestación de los servicios a su cargo, en especial y de manera urgente su derecho fundamental al acceso al agua potable y saneamiento.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6417

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS ARTÍCULOS 55 Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EL 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta a los Presidentes Municipales de Acolman y Ecatepec, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Instituto Nacional del Suelo Sustentable y al Registro Agrario Nacional, para que, en el ámbito de sus facultades, garanticen a los habitantes de la colonia la Laguna de Chiconautla la prestación de los servicios a su cargo, en especial y de manera urgente su derecho fundamental al acceso al agua potable y saneamiento.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese a la autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

### **SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA  
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ALVAREZ NEMER

Ciudad de Toluca, Estado México 17 de octubre del 2022.

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

**Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer**, integrante del Grupo Parlamentario de morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, propuesta con **Punto de Acuerdo** por el que **se exhorta respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, informe a esta Legislatura, sobre el padrón de los sitios de disposición de residuos controlados, no controlados y rellenos sanitarios ubicados en el territorio del Estado de México, especificando las condiciones actuales de operación; al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México para que informe sobre las sanciones derivadas de procedimientos instaurados en el ejercicio de sus atribuciones con relación a los sitios no controlados, controlados, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros integrales de residuos en territorio mexiquense, que provocan o producen un desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente; y a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, informen sobre el establecimiento y avance de los respectivos planes de regularización de los sitios de disposición final de residuos que operan con**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

1



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

**apego a la Ley de la materia.** Mismo que de encontrarlo procedente, se apruebe en sus términos, lo anterior, de conformidad con la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales problemas que aqueja al Estado de México tiene que ver con la contaminación ambiental que se genera a consecuencia de los basureros a cielo abierto, principalmente cuando causan incendios, que derivan en problemas de impacto ambiental.

Los residuos en sitios controlados, no controlados y estaciones de transferencia mal manejadas, tienen efectos perjudiciales para la salud de la población y el medio ambiente en general; no solo porque se propaga la fauna nociva, sino porque como se ha dicho, genera incendios o la emanación de gases tóxicos que deterioran la calidad del aire que se respira, sin perder de vista que esos gases conocidos como gases de efecto invernadero contribuyen de manera grave al proceso acelerado del cambio climático.

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Geografía e Informática (INEGI), en México el 87 por ciento de los tiraderos de basura son a cielo abierto y el restante son rellenos sanitarios, *por lo que es importante conocer el estado de la operación de esos sitios de disposición final de residuos en nuestra entidad*

En el caso del Estado de México miles de toneladas de basura son depositadas en los tiraderos a cielos abierto de municipios del oriente de la entidad todos los días; con lo que, la salud de millones de habitantes de Ozumba, Cocotitlán, Chicoloapan, Valle de Chalco, Nezahualcóyotl, entre otros, está comprometida.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

2



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

El Diagnóstico básico para la gestión integral de residuos publicado por la secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), refiere que la entidad genera cerca de 17 mil toneladas de residuos sólidos urbanos de manera cotidiana, que representan el 16% de la basura que produce el país, además, reconoce que poco más de 2 mil 500 toneladas de basura diarias no ingresan a sitios de disposición final, lo que explica la proliferación de tiraderos clandestinos.

El problema de los tiraderos de basura clandestinos es sin duda, un tema de gran importancia para las y los mexiquenses que las autoridades del Gobierno del Estado deben atender de manera urgente, sobre todo si consideramos lo sucedido con las consecuencias sanitarias derivadas del Covid-19 y de varias enfermedades infecciosas, por lo tanto, es preciso contar con las medidas sanitarias adecuadas para garantizar la salud de la población de nuestra entidad federativa.

En ese sentido, al existir tiraderos clandestinos en territorio mexiquense que no tienen la capacidad para tratar los desechos, se convierten en focos de infección, más aun, cuando disponen de desechos de quienes en casa tuvieron enfermedades infecciosas como Covid-19, u otro tipo de residuos peligrosos.

Otro problema que prolifera la existencia de tiraderos clandestinos o a cielo abierto, es la actividad informal de la recolección de basura, es decir, lo que se conoce como “*carretoneros*”, que en muchas ocasiones tiran la basura en canales, barrancas y lotes baldíos, ante la inexistencia de rellenos sanitarios bien establecidos.

No debemos perder de vista que el establecimiento o apertura de rellenos sanitarios que cumplan con las normas oficiales para la disposición final de residuos, en la mayoría de los casos, genera conflictos entre la población, quienes debido a la

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

3



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

*“2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”*

desinformación evitan que se instalen con las medidas sanitarias necesarias, provocando que municipios tengan que improvisar con tiraderos a cielo abierto para disponer de sus desechos, situación que se vuelve una bomba de tiempo para quienes en su momento no dejaron establecer un relleno en forma.

Se dice que en varios municipios de la entidad, como Ecatepec, Naucalpan, Tultitlán, Coacalco y Tepotzotlán, los tiraderos, estaciones de transferencia o centros de acopio y reciclaje clandestinos, proliferan y se cuentan por centenares, pero no se tienen datos exactos, razón por la cual es necesario el planteamiento del presente exhorto, con la finalidad de conocer el número de instalaciones para el manejo de residuos bien establecidos y el dato de aquellos que son de índole clandestino, a cielo abierto o que no operan conforme a la normatividad.

Por consiguiente, al tratarse de acciones que provocan daños al medio ambiente, ya sea de particulares o de las propias autoridades municipales y estatales, hacemos extensivo el presente acuerdo, a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, con el objeto de conocer el total de procedimientos iniciados con relación a tiraderos clandestinos o a cielo abierto, sitios controlados, no controlados, estaciones de transferencia, centros de acopio o reciclaje, para saber ¿cuáles han sido las sanciones? y ¿quiénes han cumplido con el saneamiento y pago de sus multas?

Finalmente, y conscientes de que en el territorio mexiquense muy probablemente existen sitios de disposición final que operan sin contar con las medidas suficientes para proteger la salud de la población; es necesario exhortar a los Presidentes Municipales de los 125 ayuntamientos a que coadyuven con su población en la formulación de planes, programas y acciones sobre el manejo adecuado reúso y reciclaje de residuos sólidos y de manejo especial; haciendo hincapié en los

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

4



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

*"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"*

municipios de Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huehuetoca, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso y Valle de Bravo, en donde recientemente y con base en denuncias ciudadanas, aumentó el número de tiraderos a cielo abierto o centros de disposición final clandestinos; por lo que es necesario informen sobre sus planes de regulación de los sitios que operan en su demarcación territorial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración esta Honorable Legislatura, el proyecto de Acuerdo de urgente y obvia resolución adjunto, para que dé estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MONICA ANGELICA ALVAREZ NEMER**  
**PRESENTANTE**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS**  
**HERNÁNDEZ**

**DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA**  
**SALCEDA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

5



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA CISNEROS  
COSS

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ  
CRUZ

DIP. MARIO ARIEL JUAREZ  
RODRÍGUEZ

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ  
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ  
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS  
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA  
VILLEGAS

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

6



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**DIP. MARIA DEL ROSARIO  
ELIZALDE VAZQUEZ**

**DIP. ROSA MARÍA ZETINA  
GONZÁLEZ**

**DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA  
GONZÁLEZ**

**DIP. KARINA LABASTIDA  
SOTELO**

**DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA  
SÁNCHEZ**

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA  
MÁRQUEZ**

**DIP. MAX AGUSTIN CORREA  
HERNÁNDEZ**

**DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ  
BERMUDEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONE  
CAMPOS**

**DIP. ALICIA MERCADO  
MORENO**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

7



**Diputadas y Diputados Locales**  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**DIP. LOURDES JEZABEL  
DELGADO FLORES**

**DIP. EDITH MARISOL  
MERCADO TORRES**

**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN DE  
LA ROSA MENDOZA**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

8





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

## PROYECTO DE ACUERDO

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se EXHORTA respetuosamente a la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México a:

- a). Informe a esta Legislatura sobre el padrón de los sitios de disposición de residuos controlados, no controlados y rellenos sanitarios ubicados en el territorio del Estado de México, especificando las condiciones actuales de operación de los mismos.
- b). A que elabore y publique el Inventario de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; el Programa de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial conforme a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión de Residuos, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y de más ordenamientos de la materia.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

9



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**SEGUNDO.** Se EXHORTA al Titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, para que informe sobre las sanciones derivadas de procedimientos instaurados en el ejercicio de sus atribuciones con relación a los sitios no controlados, controlados, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros integrales de residuos en territorio mexiquense, que provocan o producen un desequilibrio ecológico o daños al medio ambiente y el estado en que se encuentran los sitios que han sido clausurados como es el caso de los ubicados en Atlacomulco, Naucalpan, Tepotzotlán, Xonacatlán y Tultitlán.

**TERCERO.** Se EXHORTA a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos a que coadyuven con su población en la formulación de planes, programas y acciones sobre el manejo adecuado reúso y reciclaje de residuos sólidos y de manejo especial; haciendo un llamado especial a los municipios de Chicoloapan, Chimalhuacán, Ecatepec, Huehuetoca, Nezahualcóyotl, San Felipe del Progreso y Valle de Bravo, para que informen sobre sus planes de regularización de disposición final de residuos que operan, que incluya las acciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad en la materia.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes, para los efectos competentes.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

10



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro  
Toluca, México, C.P. 50000  
Tels. (722) 279 6400

**morena**

[www.legislativoedomex.gob.mx](http://www.legislativoedomex.gob.mx)

11



## Dip. Jesús Izquierdo Rojas

Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México, a \_\_ de noviembre del 2022.

**DIPUTADO**  
**ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE H. LXI LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN**, por el cual se exhorta respetuosamente a la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, para que, en el próximo Paquete Fiscal, coloque en su iniciativa de reformas en materia presupuestal, la disminución de las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Código Financiero del Estado de México, a la cantidad de \$190; cuando quienes deban pagarlas sean Organizaciones de la Sociedad Civil, sin ánimo de lucro, para que con ello, se fomenten, potencialicen y empoderen las actividades que realizan las OSC, y así, lograr un mejor desarrollo social en el Estado de México, de acuerdo con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, estableció en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en su numeral 17 el título "*Alianzas para lograr los objetivos*", el cual dispone que "*para que un programa de desarrollo se cumpla satisfactoriamente, es necesario establecer asociaciones inclusivas (a nivel mundial, regional, nacional y local) sobre principios y valores, así como sobre una visión y unos*

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



## Dip. Jesús Izquierdo Rojas

Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

*objetivos compartidos que se centren primero en las personas y el planeta.*"<sup>1</sup>. Este mandato internacional sienta las bases para que, el estado mexicano enfoque sus políticas públicas y legislación a potencializar y empoderar el desarrollo integral de las Organizaciones de la Sociedad Civil, o como habitualmente se les conoce "OSC". Las cuales según, Gobierno Federal, "son agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales comunitarios. Esencialmente su origen responde al derecho de todo miembro de la sociedad de ejercer su participación ciudadana como la clave para la existencia de una mayor corresponsabilidad de los gobiernos y los ciudadanos."<sup>2</sup>. Estas organizaciones ciudadanas son de gran relevancia y trascendencia en el desarrollo social de cualquier estado, y tienen una gran variedad de fines que buscan dar respuesta a varios problemas sociales; como el desarrollo social, la investigación y difusión científica, la prevención y promoción de la salud integral, la mitigación del hambre, la incentivación educativa, fomento y apoyo al arte o la cultura, la protección medio ambiental en todos sus rubros y, en general al apoyo a todos los grupos vulnerables existentes, como mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas discapacitadas, población indígena, etc. Pero todo esto sin intereses de lucro, ni proselitismo político o religioso, ya que tienen una naturaleza filantrópica, y su financiamiento se destina al bien común.

<sup>1</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/globalpartnerships/>

<sup>2</sup> <https://www.un.org/es/get-involved/un-and-civil-society#:~:text=Una%20organizaci%C3%B3n%20de%20la%20sociedad,nivel%20local%2C%20nacional%20o%20internacional.>



**Dip. Jesús Izquierdo Rojas**  
**Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Se puede afirmar que las acciones realizadas por las OSC llegan a donde los gobiernos no lo han hecho aún, sus actividades están focalizadas a resolver problemáticas de determinados sectores y en áreas territoriales específicas, lo que impacta significativamente a los beneficiados, que muchas veces no han tenido acceso a programas gubernamentales que puedan resolver sus problemáticas

Además de esto, las OSC representan canales de participación ciudadana, que fortalecen las relaciones entre gobierno, empresas y sociedad civil, y con esto, se garantiza la gobernanza participativa, que da salud democrática.

Por estas razones, se deben crear, desde la trinchera del gobierno, políticas públicas y legislación que abonen en el empoderamiento y fomento a las actividades realizadas por las OSC, pues en la medida en que se apoye a la creación de nuevas OSC, y profesionalización de las ya existentes, veremos el mejor desarrollo social.

Ahora bien, para dar certeza jurídica a estas agrupaciones ciudadanas, es necesario que se institucionalicen a través de un acta constitutiva, que se tramita ante notario público, y con ello, se establecen solemnemente como una persona jurídico colectiva, que tiene interés público, personalidad y patrimonio propio. Sin embargo, dicha protocolización trae consigo el pago de ciertos derechos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), y éstos se pueden dar a conocer anualmente tras la aprobación del Paquete Fiscal en el Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM), en el su apartado de reformas a las leyes inherentes a las finanzas públicas, en el denominado "Facto de Actualización Anual de Derechos, Cuotas y Tarifas", que habrán de aplicarse en el ejercicio fiscal correspondiente. Esto es plasmado en el título tercero del mencionado ordenamiento, denominado "De los Ingresos del Estado", mismo que,

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

## **Dip. Jesús Izquierdo Rojas**

**Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

en su artículo 97 se establecen las cuotas que deberán pagar las personas jurídico colectivas en las diferentes etapas de su consolidación.

Dicho numeral 97, hace énfasis al término genérico "persona jurídico colectiva", y engloba en el mismo sentido a las Sociedades Civiles con fines lucrativos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin fines de lucro. De esto, se puede inferir que, por la naturaleza de ambas agrupaciones no pueden ser tratadas legalmente ni constitutivamente de la misma manera, y mucho menos, en el pago de sus tarifas correspondientes.

Por estas razones, se da vida al presente Punto de Acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN, por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que, en el próximo Paquete Fiscal, coloque en su iniciativa de reformas en materia presupuestal, la disminución de las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Código Financiero del Estado de México, a la cantidad de \$190; cuando quienes deban pagarlas sean Organizaciones de la Sociedad Civil, sin ánimo de lucro, para que con ello, se fomenten, potencialicen y empoderen las actividades que realizan las OSC, y así, lograr un mejor desarrollo social en el Estado de México.

Es imperativo afirma que, la mayoría de las veces, cuando las OSC comienzan en sus primeras actividades, son los mismos miembros los que aportan el capital social para poder mantener la OSC; ya que, las donaciones por parte de empresas, otros ciudadanos y el mismo gobierno, llegan con posterioridad a su constitución ante notario. Es por ello que, es importante empoderar a las OSC desde su creación, a través de la reducción de los costos en los pagos que deban realizar, así como, en algunas otras tarifas

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



## Dip. Jesús Izquierdo Rojas

Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

posteriores, como la inscripción de actas de asamblea de socios o de juntas de administradores, o la inscripción de nombramientos, otorgamiento, ratificación o sustitución, así como, la revocación y/o renuncia de poderes generales, conferidos a administradores, gerentes y/o directores y cualesquiera otros mandatarios. Dichos gastos, pueden representar un gasto excesivamente oneroso y un obstáculo económico para las finanzas de una organización sin ánimos lucrativos, y que tanto beneficia socialmente.

Es por tal razón, que se propone este exhorto, para que dicha propuesta la tome en consideración la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México cada año y no se modifique con la aprobación anual del Paquete Fiscal, para que, desde su origen en el Ejecutivo Local subsista, y así apoyar desde toda trinchera gubernamental el empoderamiento de las OSC del Estado de México.

Respetuosamente, se propone la siguiente redacción en la adición:

**ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un último párrafo al artículo 97 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:**

**Artículo 97. ...**

**I. al IX. ...**

...

**Además, las personas jurídicas colectivas que se han constituido bajo la figura jurídica de asociación civil sin ánimo de lucro o con un fin filantrópico, que conste de manera fehaciente en el contrato social o escritura pública expedida por notario público, sólo deberán pagar por concepto de derechos establecidos en las fracciones I, II y III de este artículo \$190.**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)





## Dip. Jesús Izquierdo Rojas

Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Sólo consideramos necesario la reducción en el pago de estas tres fracciones, ya que, son los actos en los que se pueden llegar a involucrar directamente a las OSC, mientras que, las demás disposiciones corresponden a entes con fines lucrativos.

Además, a manera de robustecer mis razones, el último párrafo del mismo numeral ya contempla situación similar en cuanto a las microindustrias, que a la letra dice: "... *Las microindustrias que se encuentren registradas en el Padrón Nacional de la Microindustria, previa comprobación de su registro; las sociedades cooperativas y las instituciones de asistencia privada, deberán pagar por concepto de derechos establecidos en este artículo \$168.*". Además de esto, el antepenúltimo párrafo del numeral 95 del Código referido menciona que "*por las inscripciones o anotaciones de régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, lotificación, relotificación o subdivisión de predios relacionados con vivienda de interés social, social progresiva o popular, se pagarán por concepto de derechos \$203, por lote o vivienda resultante siempre y cuando conste de manera fehaciente la autorización expresa de que en los lotes o fracciones resultantes se construirán este tipo de viviendas, o que el condominio en su totalidad tendrá esa naturaleza.*". Por lo que, se puede observar la propuesta de adición es viable, pues la misma legislación vigente prevé supuestos de descuentos al pago de ciertas tarifas cuando se procure el interés social y el bien común, y las OSC, como ya lo hemos mencionado, no son la excepción, ya que, buscan garantizar el desarrollo social a través de sus diversas actividades.

Por último, me gustaría expresar mi máximo apoyo a las causas sociales que defienden y procuran las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

## **Dip. Jesús Izquierdo Rojas**

**Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

En el Estado de México, ¡SI A LAS OSC!

Por lo anteriormente expuesto es que me permito formular la presente proposición con Punto de Acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN, para su discusión y aprobación, en caso de que esta soberanía así lo considere pertinente.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Revolucionario Institucional

## Dip. Jesús Izquierdo Rojas

Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### ACUERDO:

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que, en el próximo Paquete Fiscal, coloque en su iniciativa de reformas en materia presupuestal, la disminución de las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Código Financiero del Estado de México, a la cantidad de \$190; cuando quienes deban pagarlas sean Organizaciones de la Sociedad Civil, sin ánimo de lucro, para que con ello, se fomenten, potencialicen y empoderen las actividades que realizan las OSC, y así, lograr un mejor desarrollo social en el Estado de México

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a la persona titular de la Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de México

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Plaza Hidalgo s/n  
Col. Centro. Toluca, Méx. C. P. 50000  
Tel. 279 64 00 y 279 65 00 Ext. 6472

[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que, en el próximo Paquete Fiscal, coloque en su iniciativa de reformas en materia presupuestal, la disminución de las tarifas establecidas en las fracciones I, II y III del artículo 97 del Código Financiero del Estado de México, a la cantidad de \$190; cuando quienes deban pagarlas sean Organizaciones de la Sociedad Civil, sin ánimo de lucro, para que con ello, se fomenten, potencialicen y empoderen las actividades que realizan las OSC, y así, lograr un mejor desarrollo social en el Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la persona titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

### **SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA  
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

## DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo México; 17 de noviembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

La Diputada Miriam Escalona Piña y el Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y su Reglamento, someten a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Punto de Acuerdo por el que la LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una agenda para combatir la violencia contra la mujer y solicitar a la Federación mayores recursos para el Estado Libre y Soberano de México en el Presupuesto 2023**, conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**Primera.** - La violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más recurrente, reiterada y extendida en todo el mundo y lamentablemente uno de los más sensibles problemas que se enfrenta actualmente en nuestro país. Es una forma de discriminación que impide su acceso a oportunidades, socava el ejercicio de sus derechos fundamentales y tiene consecuencias en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, así como un impacto en el desarrollo que lastima a la sociedad en su conjunto.<sup>1</sup>

**Segundo.** - Niñas, mujeres jóvenes, adultas y mujeres mayores viven en riesgo constante de sufrir algún tipo de violencia y como Poder Legislativo debemos de

<sup>1</sup> <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2019/05/infografia-violencia-femicida-en-mexico#view>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

## DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

colocar en la agenda irreductible el combate frontal a este tipo de violencia. Los feminicidios son la manifestación más extrema de los actos sistemáticos de violencia contra las mujeres y las niñas por el hecho de ser mujeres y en las estadísticas se refleja que las mexiquenses lamentablemente viven con este constante terror. Una constante de estos asesinatos es la brutalidad y la impunidad que los acompañan. Estos crímenes constituyen la negación del derecho a la vida y de la integridad de las mujeres.

**Tercero.** - Este trabajo parlamentario tiene el objetivo de solicitar que se abra de manera inmediata una agenda de coordinación con los 125 municipios y las autoridades estatales para conocer las dinámicas de este tipo de violencia en cada uno de los municipios, y así ahondar en la comprensión del fenómeno con el fin de mejorar los procesos de prevención, atención, procuración e impartición de justicia y poder solicitar mayores recursos en el Presupuesto 2023.

**Cuarto.**- En esta agenda el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera y sugiere que se deben emitir las correspondientes invitaciones para que participen en esta agenda a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres México, al Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) del Gobierno de México, y abrir la invitación a todas las instituciones y organizaciones de la sociedad civil comprometidas en prevenir, sancionar y erradicar todos los tipos de violencia contra las mujeres.

**Quinto.** - Los delitos cometidos contra los mexiquenses y particularmente los que son cometidos contra las mujeres, son el enemigo a vencer, con esta agenda propuesta se podrá contribuir a la mejora en el diseño de políticas públicas para la erradicación de la violencia, y en particular de la terrible violencia feminicida, así como para orientar y evaluar las medidas y acciones actualmente en marcha.

**Sexta.** - Con esta agenda de coordinación se podrán revisar los avances, los desafíos y las áreas de oportunidad para articular y mejorar los sistemas de atención, procuración e impartición de justicia, para mejorar la información y sustentar la política integral para eliminar la comisión de delitos y de violencia contra las mujeres, y así sustentar la solicitud de mayores

Plaza Hidalgo s/n. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[LegislativoEdomex.gob.mx](http://LegislativoEdomex.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

## DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**Séptima.** - Es muy importante contar con la información y datos que los participantes en esta agenda posibiliten evaluar las políticas públicas actuales y mejorar los procesos de procuración e impartición de justicia en cada uno de los municipios del Estado de México, este esfuerzo lo debemos de impulsar sin banderas ni partidos, es un acuerdo en el que todos los grupos parlamentarios debemos alzar la voz y sumarnos para garantizar la dignidad de las y los mexiquenses y lograr el bien común.

**Octavo.** - Como Poder Legislativo debemos tomar seriamente el compromiso de proteger a las y los mexiquenses. Los delitos contra las mujeres y en particular los feminicidios de niñas y adolescentes se han incrementado año con año, así lo muestran las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública<sup>2</sup>. Debemos convocar a tener esta agenda a la brevedad, y mostrar que hay voluntad del Estado para atender esta problemática y evitar a toda costa el maltrato y revictimización por parte de las autoridades. Debemos luchar de manera conjunta por solicitar recursos para que existan estancias y los refugios dignos para mujeres víctimas de maltrato en cada uno de los municipios y debemos de brindar mayor capacitación a los servidores públicos encargados de atender estas problemáticas. Debemos desde ahora buscar evitar recortes o un presupuesto muy reducido para el próximo año, con esta agenda podremos lograr este objetivo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MIRIAM ESCALON PIÑA**

**DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-299891?state=published>

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



**LegislativoEdomex.gob.mx**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido  
Acción Nacional

## DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

### PUNTO DE ACUERDO

LA H. LXI LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** La LXI Legislatura exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar con los 125 municipios de nuestra entidad una agenda para combatir la violencia contra la mujer y solicitar a la Federación mayores recursos para el Estado Libre y Soberano de México en el Presupuesto 2023.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese este Acuerdo en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** – Comuníquese a las autoridades competentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los \_\_\_ días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

#### Bibliografía consultada:

1. Gúezmes A, Palomino N, Ramos M. Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú. Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres. Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Organización Mundial de la Salud. Lima: UPCH; 2002.
2. OMS. Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica. Primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuesta de las mujeres a dicha violencia: resumen del informe (Internet). 1ra edición. Ginebra: Ediciones de la OMS; 2005; Disponible en: [http://www.who.int/gender/violence/who\\_multicountry\\_study/summary\\_report/summaryreportSpanishlow.pdf](http://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/summaryreportSpanishlow.pdf)
3. Boeckel MG, Blasco-Ros C, Grassi-Oliveira R, Martínez M. Child Abuse in the Context of Intimate Partner Violence Against Women: The Impact of Women's Depressive and Posttraumatic Stress Symptoms on Maternal Behavior. Journal of Interpersonal Violence.
4. NACIONES UNIDAS (1993). Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Resolución de la Asamblea General 48/104, de 20 de diciembre de 1993. <http://servindi.org/pdf/DecEliminacionViolenciaMujer.pdf>
5. NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL (2006). Informe del Secretario General. Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. <http://www.edac.cl/mujer/noticias/paginas/1/27401/InformeSecreGeneral.pdf>
6. RODRÍGUEZ, A. (2008). “Violencia en el ámbito familiar”. En J. Collado(coord.) Fundamentos de Investigación Criminal. Madrid: Instituto Universitario Gutiérrez Mellado, pp. 139-210.
7. VALCÁRCEL, A. (2011). “La igualdad como preventiva de la violencia contra las mujeres: pautas para mirar el futuro en un mundo globalizado”. En Curso de Verano de la Universidad Pública de Navarra: Raíces de la violencia de género y claves para su erradicación. accesible en <https://upnatv.unavarra.es/unes/valcarcel>
8. VALPUESTA, M. R. (2008). “La violencia contra las mujeres un problema de igualdad.” En L. López de la Cruz (coord.) Ni el aire que respiras. Sevilla: Cajasol, pp. 33-68.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



LegislativoEdomex.gob.mx





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México a 17 de noviembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA  
DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E S.**

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón, Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, la Presente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución para emitir un atento y respetuoso exhorto al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), para que brinde asesoría a los Municipios faltantes de su Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC)**, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**Primero:** Sameh Shoukry, Ministro de Asuntos Exteriores de Egipto y Presidente designado de la COP27, profirió: "La COP27 será el momento decisivo para la acción climática en el mundo"<sup>1</sup>. Dicho evento internacional (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2022- COP27-), se celebra desde el 6 de noviembre al 18 de noviembre en Sharm el Sheij, Egipto.

<sup>1</sup> Véase en: <https://unfccc.int/es/news/los-planes-climaticos-siguen-siendo-insuficientes-se-necesitan-medidas-mas-ambiciosas-ya>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Segundo:** Nuestro Estado de México, no es ajeno o indiferente a temas de cambio climático sobre todo cuando tenemos una disposición jurídica expresa en la materia, como es: Ley de Cambio Climático del Estado de México<sup>2</sup>, donde desde su primer artículo se observa los objetos o fines a tutelar por parte de dicho texto normativo. Los cuales son:

1. Establecer disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, y
2. La mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Queda evidenciado que los dos numerales en mención, son las rutas a seguir para garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano. No obstante, nuestro Estado de México, por tener la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), está en constante monitoreo tan es así que en el Informe Nacional de la Calidad de Aire 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)<sup>3</sup>, informó:

*En 2020, el número de días en que se incumplió al menos una norma de salud ambiental, a nivel de toda la zona metropolitana, fue de 203 lo que equivale al 55% de los días del año. El contaminante que con mayor frecuencia superó alguno de sus límites diarios normados de protección de la salud fue  $PM_{10}$  (47% de los días del año), seguido de  $PM_{2.5}$  (28%) y Ozono (17%).*

*Los días con mala calidad del aire, tanto por partículas suspendidas  $PM_{10}$  como por  $PM_{2.5}$ , son frecuentes en San Cristóbal, San Mateo y Almoloya de Juárez. En estos sitios se presentaron condiciones de mala calidad del aire en más de 80 días a lo largo del año 2020.*

<sup>2</sup> Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig202.pdf>

<sup>3</sup> Véase en: <https://sinaica.inecc.gob.mx/archivo/informes/Informe2020.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

**Tercero:** Quisiéramos que la consideración previa, fuera un asunto aislado y con consecuencias menores sobre la ciudadanía. Sin embargo, no es el caso, ya que la Organización Panamericana de la Salud (OPS)<sup>4</sup>, en un artículo titulado “Calidad del Aire”, destaca:

- *La contaminación del aire es el principal riesgo ambiental para la salud pública en las Américas.*
- *En todo el mundo, cerca 7 millones de muertes prematuras fueron atribuibles a la contaminación del aire ambiental en 2016. Alrededor del 88% de estas muertes ocurren en países de ingresos bajos y medios.*
- *+ de 150 millones de personas en América Latina viven en ciudades que exceden las Guías de Calidad del Aire de la OMS.*
- *La exposición a altos niveles de contaminación del aire puede causar una variedad de resultados adversos para la salud: aumenta el riesgo de infecciones respiratorias, enfermedades cardíacas, derrames cerebrales y cáncer de pulmón las cuales afectan en mayor proporción a población vulnerable, niños, adultos mayores y mujeres.*

Con esta información nada alentadora es que las autoridades aplicadoras de la Ley de Cambio Climático del Estado de México<sup>5</sup>, deben de cumplir a plena cabalidad sus atribuciones y en esta pieza legislativa hemos de enfocarnos sobre los Programas Municipales de Cambio Climático (PROMACC). Dichos documentos están enunciados en el artículo 8, fracción II, VIII y XVII de la Ley multicitada, mismos que determinan:

<sup>4</sup> Véase en: <https://www.paho.org/es/temas/calidad-aire#:~:text=La%20exposici%C3%B3n%20a%20altos%20niveles,vulnerable%2C%20ni%C3%B1os%2C%20adultos%20mayores%20y>

<sup>5</sup> Véase en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig202.pdf>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Artículo 8.- Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;

VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC;

XVII. Incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría<sup>6</sup>;

**Cuarto:** Cuando consultamos la página web del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC)<sup>7</sup>, adscrita de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, encontramos:

1. Que la dependencia no ha cambiado el nombre del Programa Municipal de Acción de Cambio Climático (PACMUN) por la nueva denominación Programas Municipales de Cambio Climático (PROMACC).
2. Que el Instituto no ha cumplido con el Decreto número 54, en lo tocante a las fracciones II, VIII y XVII del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 6 de mayo de 2022<sup>8</sup>, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
3. Que resulta irrisorio no haber hecho la adecuación de nomenclatura y resulta gravísima si la calificamos desde la óptica de quien propuso la iniciativa que fue nada más y nada menos que el Titular del Ejecutivo Estatal, con fecha 24 de febrero de 2022.

<sup>6</sup> Ídem.

<sup>7</sup> Véase en: <https://ieecc.edomex.gob.mx/programa-municipal-accion>

<sup>8</sup> Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/may062.pdf>





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

De estos 3 numerales, lo preocupante no es que tengamos dependencias con rezago de información o falta de actualización a 6 meses de la entrada en vigor del Decreto. Algo que si es sumamente alarmante es que el Instituto nos informe:

*Hasta el momento 4 han sido los municipios que han publicado sus Programas:*

- *Tlalnepantla 2012: Ganó un concurso a nivel internacional con una consultora Alemana derivado de la elaboración de su PACMUN.*
- *Toluca 2013: Actualmente se encuentra en proceso de actualización de su PACMUN.*
- *Naucalpan 2014: Este municipio también fue beneficiado por parte de la embajada británica.*
- *Metepiec 2017: Al implementar las líneas de acción planteadas en su PACMUN ha visto mejorías en su municipio.*

Se advierte que solo 4 de 125 municipios cuentan con el Programa, que en voz del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), sirven para:

*establecer líneas de acción específicas en materia de mitigación y adaptación al Cambio Climático, así como estrategias que le faciliten una transición efectiva sustentable, y que lo vuelvan resiliente ante los efectos del Cambio Climático.*

**Quinto:** En una sumatoria de los elementos antes vertidos, resalta que ni ciudadano ni el gobierno está exento de emprender acciones desde su ámbito de acción, cuando hablamos de la Pachamama y es que los daños a ella, han sido provocados por nosotros como seres humanos.

Definitivamente este tipo de cuestiones deben empezarse desde lo local para terminar en lo global. Es por ello que el instrumento legislativo al cual se presta lectura, busca:

5





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

1. Que se aumenten el número de municipios con su respectivos Programas Municipales de Cambio Climático (PROMACC).

**Sexto:** Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan en el Estado de México, al igual que precisadas, las valoraciones de derecho y hecho vertidas. El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), exhorta al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), para que asesore a los Municipios faltantes de su Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC), asimismo a los Municipios para que formulen y expidan el Programa antes referido.

En atención a todo lo en comento, sometemos la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía, así como dable en sus términos presentados y de conformidad al siguiente acuerdo.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN.**

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.**

6

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

## ACUERDO

**PRIMERO.** - La H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), para que brinde asesoría a los Municipios faltantes de su Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC).

**SEGUNDO.** - La H. “LXI” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a los 125 municipios para que cumplan con lo dispuesto en la fracción II del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.** Comuníquese al Titular de la dependencia en cuestión y a los 125 Municipios del Estado de México, para que, en breve término constitucional den cumplimiento a lo acordado por esta Soberanía Mexiquense.

Lo tendrá entendido el Gobernador, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

7

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro  
Toluca, México, C. P. 50000  
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



[www.cddiputados.gob.mx](http://www.cddiputados.gob.mx)

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 FRACCIÓN IV Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:**

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC), para que brinde asesoría a los municipios faltantes de su Programa Municipal de Cambio Climático (PROMACC).

**SEGUNDO.-** La H. "LXI" Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, emite un atento y respetuoso exhorto a los 125 municipios para que cumplan con lo dispuesto en la fracción II del artículo 8 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Comuníquese al Titular de la dependencia en cuestión y a los 125 Municipios del Estado de México, para que, en breve término constitucional den cumplimiento a lo acordado por esta Soberanía Mexiquense.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

### **S E C R E T A R I A S**

**DIP. MARÍA ELIDA  
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA  
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos la proposición con “Punto de acuerdo por la que se exhorta a la Secretaría de Salud y a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que retomem las medidas de uso de cubrebocas y sana distancia para evitar contagios por COVID-19 e Influenza Estacional en el Estado de México”, conforme a lo siguiente:

**Exposición de Motivos**

La presente proposición con punto de acuerdo busca que las autoridades estatales logren disminuir los casos de influenza estacional y covid-19 en nuestra Entidad.

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano el cuidado de la salud es asunto de gran relevancia y por eso es que tenemos la intención de exhortar a la Secretaría de Salud del Estado de México que fortalezca las medidas para evitar contagios de las dos enfermedades citadas, así como de otras que se transmiten por vías similares.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Hoy vemos que muchas personas circulan por las calles sin hacer uso del cubrebocas, los centros laborales y comerciales han decidido reducir los mecanismos sanitarios como es la sana distancia, el uso de gel antibacterial o portar cubrebocas dentro de sus instalaciones. Lo anterior se deriva de las acciones que han tomado diversos países como Estados Unidos que han declarado que la pandemia se ha controlado.

Hace aproximadamente un mes el Presidente de los Estados Unidos Joe Biden declaró que la pandemia de COVID-19 había terminado, ya que los indicadores del Centro para el Control y la Prevalencia de Enfermedades de ese país montaron un decremento en los casos de contagio y fallecimiento de personas por el virus SARS-COV2.

Lo anterior impulsó a las autoridades federales de nuestro país a relajar las medidas para evitar el contagio de esta enfermedad. El Subsecretario de Salud Hugo López-Gatell ha expresado que el promedio de casos ha disminuido de 473 a 265 en el mes de octubre.<sup>1</sup>

Ahora no por ello se debe bajar la guardia en materia del cuidado y prevención de los contagios de este virus, ya que como hemos vistos en los años anteriores la tasa de contagios baja a niveles mínimos y unas semanas después vemos repuntes en los contagios de esta enfermedad.

Como podemos ver esto puede volver a ocurrir ya que la Secretaría de Salud detectó los primeros repuntes de COVID-19 en tres estados del sur del país; en Yucatán, Campeche y Quintana Roo, el índice de positividad ha crecido en las últimas dos semanas.

<sup>1</sup> Redacción. (2022, November). *COVID-19 en México: ¿Qué es el periodo interepidémico? Esto dice López-Gatell*. El Financiero; El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2022/11/01/covid-19-en-mexico-que-es-el-periodo-interepidemico-esto-dice-lopez-gatell/>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

De acuerdo con cifras de las autoridades sanitarias, Yucatán tiene el mayor número de casos positivos, pues de cada 10 pruebas, 30 por ciento resulta positivo, mientras que en Campeche es 20 por ciento, y en Quintana Roo, 10 por ciento; sin embargo, en las dos semanas previas, las pruebas en las tres entidades arrojaban menos de uno por ciento de resultados positivos, de acuerdo con la Dirección de Epidemiología, de la Secretaría de Salud.

Este comportamiento se ha visto en las anteriores olas de la pandemia, por lo que en las próximas semanas podríamos ver una réplica de dicho comportamiento en las demás entidades.

Adicionalmente, a medida que cambian las estaciones del año y nos adentramos al otoño y el invierno vemos que va haciendo frío y más personas trasladan sus actividades a espacios interiores o con menos ventilación, en suma, el regreso a las actividades cotidianas genera una mayor concurrencia en dichos espacios.

Debemos recordar que la vacunación no significa total inmunidad para contraer la enfermedad del SARS-COV2, y mucho menos en esta etapa del año que inician los cambios drásticos del clima. Lo anterior para muchas personas significa una baja en las defensas del sistema inmunológico haciéndolos más propensos a contagiarse tanto de COVID-19 como de influenza estacional u otra enfermedad.

De acuerdo con el Servicio Meteorológico Nacional la temporada de frentes fríos ya comenzó y se registrarán alrededor de 51 hasta la primavera del siguiente año. Esto es un incentivo para que las autoridades impulsen acciones para evitar todo tipo de contagios.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Nuevamente se conjugan diversos factores que podrían poner en una posición de vulnerabilidad a las y los ciudadanos, sobre todo en un Estado como el nuestro dónde predomina una alta movilidad y un clima predominante frío para esta época del año.

Esto no es un tema menor ya que como se está empezando a ver en diversos países del mundo los contagios van al alza como el mismo EEUU o Alemania que están considerando regresar algunas medidas sanitarias para evitar los contagios y sobre todo porque los expertos comienzan a encender las alarmas por un virus que está afectando a los niños de modo particular y que se suma al Covid-19 y la influenza, en lo que algunos están llamando ya tripledemia.

Los hospitales estadounidenses están viendo un aumento en los casos de virus respiratorio sincitial (VRS), o virus del resfriado común. Se trata de la causa predominante de infección respiratoria aguda baja en niños pequeños. Por lo general causa síntomas leves parecidos al resfriado, pero en ocasiones puede provocar infecciones pulmonares graves, principalmente en los más pequeños, pero también en adultos mayores.<sup>2</sup>

Esto nos tiene que preocupar como una entidad sumamente poblada, donde el contagio de este tipo de enfermedades se esparce de forma muy veloz.

No omitimos decir que ya se inició con la etapa de vacunación contra la influenza estacional, que se están aplicando vacunas contra el Covid a menores de edad, pero estas medidas por si solas no reducirán los casos de contagio, como ya se empezó a ver en otras entidades como se mencionó con anterioridad.

---

<sup>2</sup> Redacción. (2022, October 23). ¿Tripledemia? Médicos en EU alertan por virus que se suma al Covid-19 y la influenza y está saturando hospitales. El Universal; El Universal.  
<https://www.eluniversal.com.mx/mundo/tripledemia-medicos-en-eu-alertan-por-virus-que-se-suma-al-covid-19-y-la-influenza-y-esta-saturando-hospitales>



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



*“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”*

Por eso se busca que la Secretaría de Salud y los 125 municipios del Estado retomen muchas de las acciones para disminuir los contagios de estas enfermedades que atacan las vías respiratorias y son más agresivas en esta época del año, que además de las bajas temperaturas las reuniones respectivas a esta época como son las posadas, fiestas de fin de año o navidad.

Para reforzar estos dichos, traemos a consideración lo mencionado por el subsecretario López-Gatell que advirtió que el virus que provoca el COVID-19 está en receso, pero los contagios no han llegado a cero en ningún momento y que los contagios se pueden reactivar en cualquier momento.

Bajo esa óptica es que el grupo de Movimiento Ciudadano busca que se siga implementando el uso de cubrebocas en espacios cerrados, aplicación de gel antibacterial, la promoción de la sana distancia entre otras medidas que no vulneren los derechos humanos pero que protejan a la salud de las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. JUANA BONILLA JAIME**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

## PROYECTO DE DECRETO

### La H.LXI Legislatura del Estado de México

#### Decreta:

**ÚNICO.** - Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud y las autoridades de los 125 ayuntamientos del Estado de México para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones retomen e implementen las campañas de sana distancia, uso de cubrebocas en espacios cerrados, lavado de manos y aplicación de gel antibacterial para evitar el aumento de los contagios del Virus SARS-COV2 e Influenza Estacional en el Estado de México.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de noviembre del año 2022.



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 17 de noviembre de 2022

**DIPUTADO ENRIQUE EDGARGO JACOB ROCHA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL**  
**ESTADO DE MÉXICO**  
**PRESENTE.**

El que suscribe Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me permito presentar a esta Honorable LXI Legislatura del Estado de México, el siguiente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual se exhorta respetuosamente a los Titulares del Ejecutivo Estatal y de la Secretaría de Salud del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, realicen las acciones inmediatas para garantizar el suministro y aplicación del esquema de vacunación contemplada en la cartilla de vacunación para los menores de edad, asimismo remita a esta soberanía un informe detallado de las estadísticas sobre la aplicación de las vacunas referidas en la entidad, de conformidad con la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud es un derecho humano, lo cual significa que todas las personas necesitan tener acceso a la salud y al bienestar; implica que las sociedades y los gobiernos deben proveer escenarios y espacios para garantizarlo. Lo anterior implica tener acceso a los centros de salud, a programas que garanticen el tener lo



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

necesario para la vida, el desarrollo integral de la persona, la convivencia saludable, relaciones de bienestar.<sup>1</sup>

Para la Organización Mundial de la Salud, la inmunización es un logro ejemplar de la salud y el desarrollo a escala mundial que salva millones de vidas cada año. Las vacunas reducen el riesgo de contraer enfermedades gracias a que refuerzan las defensas naturales del organismo y le ayudan a protegerse. Cuando una persona se vacuna, se activa su sistema inmunitario.<sup>2</sup>

La inmunización es un componente esencial de la atención primaria de salud y una de las mejores inversiones económicas en salud. Las vacunas son también fundamentales para prevenir y controlar los brotes de enfermedades infecciosas, representando en la seguridad sanitaria mundial un instrumento vital contra la resistencia a los antimicrobianos.<sup>3</sup>

De acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, numeral uno indica:

*"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios..."*<sup>4</sup>

<sup>1</sup> Disponible en: <https://www.humanidadescomunidad.unam.mx/el-derecho-a-la-salud-y-el-bienestar-en-el-mundo-actual/> - Consultado el 10/11/2022

<sup>2</sup> Disponible en: [https://www.who.int/es/health-topics/vaccines-and-immunization#tab=tab\\_1](https://www.who.int/es/health-topics/vaccines-and-immunization#tab=tab_1) - Consultado el 10/11/2022

<sup>3</sup> *Ibidem*

<sup>4</sup> Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> Consultado el 10/11/2022





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

La salud, es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o establece que; *"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*<sup>5</sup>

Asimismo, la Ley General de Salud, en el y 157 Bis 4, se establece lo siguiente;

*Artículo 157 Bis 2. Las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que forman parte del Sistema Nacional de Salud, deberán instrumentar mecanismos necesarios para garantizar la vacunación de las personas que forman parte de los grupos de población cautiva.*

*Artículo 157 Bis 4. Para efectos de este Capítulo, corresponde a la Secretaría de Salud:*

*I. Definir, con la opinión del Consejo Nacional de Vacunación, los criterios y procedimientos para lograr el control, la eliminación o la erradicación de enfermedades prevenibles por vacunación;*

...

*III. Dirigir el Programa de Vacunación Universal y coordinar las campañas y*

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o, párrafo cuarto, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> - Consultado el 09/11/2022



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

*operativos de vacunación, tanto ordinarios como extraordinarios;*

*IV. Implementar y coordinar el sistema de información en materia de vacunación y definir los lineamientos para su operación; V. Vigilar y evaluar las actividades de vacunación en todo el territorio nacional y aplicar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo.*

En el Programa Sectorial de Salud 2020-2024, se menciona que se trabajará en el rescate de la salud de carácter público principalmente para las niñas y niños, que son las semillas del futuro de México a través de la mejora y ampliación de las Semanas Nacionales de Salud, campañas de vacunación y detección temprana de enfermedades no transmisibles, asimismo, en la Estrategia prioritaria 5.4 Mejorar los servicios de salud y asistencia social para procurar el desarrollo bajo un enfoque integral y diferenciado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde una perspectiva de derechos e igualdad de género, la Acción puntual 5.4.9, se incluye impulsar la universalidad y acceso efectivo de la población a los servicios de vacunación a través de campañas integrales que concienticen a la población.

Debido a esto, la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, piden que se realicen esfuerzos inmediatos para vacunar a todas las niñas y niños, ya que antes de la pandemia de COVID-19, la cobertura de la vacunación se había estancado en un 85% durante casi una década, es decir, cada año 14 millones de lactantes no recibían una vacuna a nivel internacional. Cabe resaltar que las interrupciones de vacunación que ha habido, amenazan con revertir los avances logrados con tanto esfuerzo para llegar a un mayor número de niñas, niños y adolescentes con una gama más amplia de vacunas.<sup>6</sup>

<sup>6</sup> Disponible en: <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/la-oms-y-unicef-advierten-sobre-una-reducci%C3%B3n-en-la-cobertura-de-vacunaci%C3%B3n> – Consultado el 10/11/2022



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
**“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”**

Ya que como lo dice el Director General de la Organización Mundial de Salud; “las vacunas son uno de los instrumentos más poderosos en la historia de la salud pública”.

El Esquema Nacional de Vacunación para la prevención y control de enfermedades provee, a través de los servicios de salud, las vacunas en cada etapa de la vida para evitar el padecimiento de algunas enfermedades infectocontagiosas, con consecuencias graves en la salud o la muerte de los infantes, niñas y niños.

En 2009, la Secretaría de Salud, el IMSS, ISSSTE, DIF y los servicios de salud de SEDENA, SEMAR y PEMEX se dieron a la tarea de diseñar cinco cartillas nacionales de salud, con la misma presentación y esquemas de vacunación acorde con rangos de edad y/o género, en todos los servicios de salud:

- Para niñas y niños de 0 a 9 años,
- Adolescente de 10 a 19 años,
- De la Mujer de 20 a 59 años,
- Del Hombre de 20 a 59 años
- Del Adulto Mayor de 60 años y más

Cada cartilla contiene, además, acciones de promoción de la salud, detección, prevención y control de enfermedades y un apartado para citas médicas.

Sin embargo, es el esquema básico de vacunación dirigido a los niños y niñas de 0 a 9 años, el que conlleva a mayor número de inmunizaciones con el fin de evitar problemas de desarrollo o invalidez infantil que pudiera repercutir en su calidad de vida futura. Por lo que se hace necesario reforzar el abastecimiento del esquema



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

básico de vacunación, que, sin duda, afecta en el futuro de la sociedad sobre la cuestión de salubridad.<sup>7</sup>

Hay que tener presente que una vacunación a tiempo (de acuerdo a los esquemas programados en el sector salud) impedirá que los infantes, niñas y niños adquieran la enfermedad si llegan a estar en contacto con el microorganismo que la causa, así se evitarían contagios, secuelas graves o consecuencias fatales.

Ya que las vacunas son un mecanismo para el control de muchas enfermedades y han salvado a millones de personas en el mundo. Pero además ayudan a prevenir un desajuste en las finanzas y gastos pues una persona enferma requiere medicinas, consultas médicas e incluso hospitalización.

Por tanto, las vacunas son un derecho para todas y todos, especialmente para las niñas y niños que requieren protección desde que nacen, para que su futuro sea pleno y con bienestar, conforme a sus derechos humanos fundamentales.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y

---

<sup>7</sup> Disponible en: <https://www.gob.mx/profeco/documentos/vacunas-tu-derecho-y-obligacion-de-estar-sana-o?state=published> - Consultado el 10/11/2022



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**  
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

**ÚNICO. PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTEMPLADA EN LA CARTILLA DE VACUNACIÓN PARA LOS MENORES DE EDAD, ASIMISMO REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS REFERIDAS EN LA ENTIDAD.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**  
**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO**

**LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DEL EJECUTIVO ESTATAL Y DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, REALICEN LAS ACCIONES INMEDIATAS PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE VACUNACIÓN CONTEMPLADA EN LA CARTILLA DE VACUNACIÓN PARA LOS MENORES DE EDAD, ASIMISMO REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS REFERIDAS EN LA ENTIDAD.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

**SECRETARIAS**

**DIP. MARÍA ELIDA  
CASTELÁN MONDRAGÓN**

**DIP. MÓNICA MIRIAM  
GRANILLO VELAZCO**

Toluca de Lerdo, México, a  
17 de noviembre del 2022.

**DIP. ENRIQUE E. JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Tengo el honor de dirigirme a usted para informarle que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió las Iniciativas de Decreto de Tarifas para el Pago de Derechos de Agua Potable Drenaje Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento para el Ejercicio Fiscal 2023, formuladas por los Ayuntamientos de los Municipios de Metepec, Valle de Bravo, Tecámac, El Oro, Zinacantepec, Atlacomulco, Toluca, Cuautitlán, Amecameca y Tepetzotlán.

Las iniciativas fueron presentadas a la Legislatura en términos de lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Le expreso mi elevada consideración.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.**

Toluca de Lerdo, Méx., a  
17 de noviembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA  
PRESIDENTE DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E.**

Con el propósito de coadyuvar en el mejor desarrollo de las funciones de las Comisiones Legislativas, quienes conformamos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos requerir a usted, respetuosamente, que, de conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 47 fracciones VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifique el turno de Comisiones Legislativas, para encomendarse a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes y para la Igualdad de Género, el estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Isabel Sánchez Holguín, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional
- Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 32, en sus fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez, la Diputada María Elida Castelán Mondragón y la Diputada Viridiana Fuentes Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E  
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**PRESIDENTE**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.**

**VICEPRESIDENTES**

**DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.**

**DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.**

**SECRETARIO**

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.**

**VOCALES**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.**

**DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.**